

SE SUSCRIBE En Madrid en el despacho de la IMPRENTA NACIONAL.

PRECIOS DE SUSCRICION. MADRID... Por un mes... 12 rs. Por tres meses... 36

SE SUSCRIBE En provincias, en todas las ADMINISTRACIONES DE CORREOS. En Paris, C. A. SAAVEDRA, rue d'Hauteville, núm. 13. En LONDRES, MOORGATE STREET, núm. 35.



PRECIOS DE SUSCRICION.

Table with 2 columns: Province and Price. Includes entries for Provincias, UITSAMAR, and EXTRANJERO with prices for 1, 3, and 6 months.

GACETA DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

Excmo. Sr.: He dado cuenta a la Reina (Q. D. G.) del escrito de V. E. fecha 30 de Noviembre último, en el cual, haciéndose cargo de lo dispuesto en Real orden de 29 de Octubre próximo pasado, relativamente a que no se lleve a cabo el ante-proyecto para el ensanche y fortificación de la ciudad de Barcelona...

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Remitido a informe de las Secciones de Gracia y Justicia y Gobernacion del Consejo de Estado el expediente de autorizacion negada por V. S. al Juez de primera instancia de Puente del Arzobispo para procesar al maestro de primera enseñanza Don Marcelo Escobet de Melo por faltas que se le suponen cometidas como Secretario de la Junta municipal del Censo de poblacion de Navalucillos...

De este expediente resulta: Que D. Marcelo Escobet de Melo, profesor de primera enseñanza y Vocal Secretario de la Junta municipal del Censo de poblacion de Navalucillos, dirigió al Gobernador de la provincia una comunicacion quejándose de la conducta del Alcalde sobre el modo de llevar a cabo el empadronamiento...

El Gobernador pidió informe al Alcalde sobre la queja presentada, pero sin remitir la comunicacion del profesor, Secretario de la Junta, y dando implícitamente al asunto el carácter de reserva.

El Alcalde evacuó su informe rechazando con energia lo que llamó calumnia, atribuyéndolo al profesor Secretario, y pidiendo que se procediera a la averiguacion de los hechos, para que quedara su nombre y autoridad en el lugar correspondiente...

El Juzgado de primera instancia, creyendo sin duda que la remision de dichos documentos por parte de la Autoridad civil queria dar a entender que procediera en justicia contra el que resultase culpable, procedió a la formacion de un sumario contra el profesor Secretario, a quien despues de la indagatoria y recibo de varias declaraciones constituyó en prision, como reo de calumnia...

Remitida la causa en consulta a la Audiencia del territorio, acordó esta que volviera la causa al estado de sumario, y que el Juez pudiese al Gobernador la autorizacion prevenida en el Real decreto de 27 de Marzo de 1850.

El Juez pidió la necesaria autorizacion al Gobernador con remision del testimonio de la causa, y éste la pasó al Consejo de provincia para su informe.

El Consejo opinó por que se negase la autorizacion, fundando su parecer en que la queja producida por el Secretario de la Junta del Censo contra su Presidente tenia el carácter de reserva: en que el Gobernador, al pedir informe al Juez de primera instancia encargándole la averiguacion del hecho como Presidente de la Junta de partido, no habia renunciado a la resoluzion definitiva en este asunto puramente gubernativo.

El Gobernador, conforme con el Consejo, negó la autorizacion y remitió el expediente al Consejo de Estado. Ademas de otros varios testigos, 48 individuos de dicha Junta municipal declaran unánimemente que el Alcalde de Navalucillos, como Presidente de la misma, procedió con el mayor celo y actividad y guardó las debidas consideraciones a los individuos de aquella, concluyendo todos por calificar de falsas y calumniosas las imputaciones del profesor de primera enseñanza.

En atencion a lo expuesto: Considerando que el Gobernador de Toledo remitió al Juez de Puente del Arzobispo la comunicacion de D. Marcelo Escobet y el informe del Alcalde de Navalucillos, no para que formalizara una causa criminal, sino para que despues de averiguados los hechos se sirviera informarle:

Considerando que dicho Alcalde, si bien pidió en su informe que se esclareciera la verdad como cumpla a su buena reputacion, no formalizó verdadera denuncia de calumnia contra D. Marcelo Escobet:

Considerando que por estas razones el sumario instruido oficiosamente por el Juez de primera instancia no tiene razon de ser, ni ha podido sustanciarse, toda vez que dicha Autoridad no podia hacer públicas las instrucciones reservadas del Gobernador, ni mucho menos proceder de oficio por el delito de calumnia:

Las Secciones opinan puede V. E. consultar a S. M. que se debe negar dicha autorizacion. Y habiéndose dignado S. M. la Reina (Q. D. G.) resolver de conformidad con lo consultado por dichas Secciones, de Real orden lo comunico a V. S. para su inteligencia y efectos correspondientes. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 9 de Diciembre de 1858.—Posada Herrera.—Sr. Gobernador de la provincia de Toledo.

Remitido a informe de las Secciones de Gracia y Justicia y Gobernacion del Consejo de Estado el expediente sobre autorizacion negada por V. S. al Juez de primera instancia de Huete para procesar a Don Alonso Rodriguez y Joaquin Barranquero, Alcalde y Secretario del Ayuntamiento de Garcinarro, por suponerseles haber expedido una certificacion falsa, han consultado lo siguiente:

«Estas Secciones han examinado el expediente sobre autorizacion para procesar a D. Marcelo Escobet de Melo, profesor de primera enseñanza y Vocal Secretario de la Junta municipal del Censo de poblacion de Navalucillos, partido judicial de Puente del Arzobispo, provincia de Toledo, por faltas que se le suponen cometidas en las funciones de Secretario de dicha Junta.

De este expediente resulta: Que D. Marcelo Escobet de Melo, profesor de primera enseñanza y Vocal Secretario de la Junta municipal del Censo de poblacion de Navalucillos, dirigió al Gobernador de la provincia una comunicacion quejándose de la conducta del Alcalde sobre el modo de llevar a cabo el empadronamiento, y de los obstáculos que esta Autoridad ponía al cumplimiento de los deberes que le imponía el cargo de Secretario. En este escrito acusó al mismo Alcalde de que por escrito y por malquerencia trataba de impedir el cumplimiento de sus deberes...

De la certificacion que encabeza las diligencias de averiguacion resulta: que el Juez de primera instancia de Huete, mandándole proceder con arreglo a derecho, en vista de la certificacion y exposicion dirigidas por D. Juan Muñoz, vecino de Garcinarro, al Gobernador de la provincia reclamando el derecho electoral.

De la certificacion que encabeza las diligencias de averiguacion resulta: que el Juez de primera instancia de Huete, mandándole proceder con arreglo a derecho, en vista de la certificacion y exposicion dirigidas por D. Juan Muñoz, vecino de Garcinarro, al Gobernador de la provincia reclamando el derecho electoral.

Así consta igualmente de la papeleta extendida en 20 de Julio de 1856, siendo Alcalde el mismo D. Juan Muñoz, en la que se incluyen 131 rs. por derrama, que, sumados con los recargos correspondientes y la suma impuesta al mismo como contribucion territorial, componen la cantidad de 459 rs. que se expresaban en la certificacion.

En vista de estas diligencias, el Juez de Huete solicitó la correspondiente autorizacion para proceder contra el Alcalde y Secretario de Garcinarro por haber incluido en la certificacion expedida por D. Juan Muñoz la cantidad pagada por este en concepto de derrama, y el Gobernador, conforme con el Consejo provincial, denegó dicha autorizacion.

En atencion a lo expuesto: Visto el art. 14 de la ley electoral, en que se determina la cantidad y clase de contribucion que es preciso satisfacer para disfrutar el derecho electoral:

Considerando que la citada ley fija absolutamente una cantidad de contribucion directa, sin excluir las que directamente se satisfagan por razon de consumos ó de otro concepto cualquiera:

Considerando que por esta razon es por lo menos cuestionable si la derrama impuesta en 1856 debe ser considerada como contribucion directa ó indirecta:

Considerando que por no existir decision alguna que resuelva este punto, no hay ni ha podido haber una infraccion punible de parte del Alcalde y Secretario de Garcinarro:

Las Secciones opinan puede V. E. consultar a S. M. que se debe confirmar la negativa del Gobernador de Cuenca. Y habiéndose dignado S. M. la Reina (Q. D. G.) resolver de conformidad con lo consultado por dichas Secciones, de Real orden lo digo a V. S. para su inteligencia y efectos correspondientes. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 9 de Diciembre de 1858.—Posada Herrera.—Sr. Gobernador de la provincia de Cuenca.

RESOLUCIONES TOMADAS POR EL MINISTERIO DE LA GUERRA.

Relacion de los Oficiales y sargentos primeros de infanteria del ejército de la Isla de Cuba, a quienes por Real orden de 17 del actual ha tenido a bien S. M. nombrar para servir los empleos que a continuacion se expresan:

- D. Manuel Arriñán y Lecanda, Capitan del cuadro de reemplazo, destinado de Capitan a la tercera compania del segundo batallon del regimiento de Tarragona, número 8. D. Mariano Perez y Alcalde, Capitan del regimiento del Rey, núm. 1.º, destinado de Capitan a la cuarta compania del batallon cazadores de Isabel II, núm. 3. D. Rafael Vellola y Mianó, Capitan del batallon cazadores de Isabel II, núm. 3, destinado de Capitan a la sexta compania del primer batallon del regimiento del Rey, núm. 1.º. D. Manuel Berrocal y Dominguez, Subteniente del regimiento de Nápoles, núm. 4, destinado de Teniente a la quinta compania del segundo batallon del regimiento de Cuba, núm. 7. D. Hipólito Armand y Gomez, Capitan graduado, Teniente del cuadro de reemplazo, destinado de Teniente a la primera compania del primer batallon del regimiento de la Reina, núm. 2. D. José Palomera y Villa, sargento primero del regimiento del Rey, núm. 1.º, destinado de Subteniente a la primera compania del batallon cazadores de la Union, número 2. D. Manuel Lezano y Verdejo, sargento primero del regimiento de Tarragona, núm. 8, destinado de Subteniente a la quinta compania del batallon cazadores de Batón, número 14. D. José Alvarez y Marcos, sargento primero del regimiento de Cuba, núm. 7, destinado de Subteniente a la compania de granaderos del primer batallon del regimiento de Nápoles, núm. 4. D. Enrique Esponda y Morell, Subteniente del regimiento de la Corona, núm. 3, destinado de Subteniente a la quinta compania del batallon de la Guardia civil. D. Matías Ramos y Martín, Subteniente procedente del ejército de la Peninsula, destinado de Subteniente a la quinta compania del segundo batallon del regimiento de la Corona, núm. 3. D. Lorenzo Artigau y Fernandez, sargento primero del batallon de la Guardia civil, destinado de Subteniente a la cuarta compania del primer batallon del regimiento de Cuba, núm. 7.

Relacion de los sargentos primeros y Cadetes de infanteria del ejército de la Peninsula a quienes por Real orden de 17 del actual ha tenido a bien S. M. nombrar para servir los empleos que a continuacion se expresan:

- D. Julian Navarro y Dominguez, sargento primero del regimiento de infanteria Gerona, núm. 22, destinado de Subteniente a la compania de granaderos del primer batallon del regimiento de Valladolid. D. Juan Rodriguez y Rodriguez, sargento primero del regimiento de Granada, núm. 34, destinado de Subteniente a la primera compania del primer batallon del regimiento de Valladolid. D. José Ibañez y Dupon, sargento primero del regimiento de Sevilla, núm. 33, destinado de Subteniente a la segunda compania del primer batallon del regimiento de Valladolid. D. Timoteo Rodriguez de Castro, sargento primero del depósito de bandera y embarque para Ultramar, establecido en Barcelona, destinado de Subteniente a la tercera compania del primer batallon del regimiento de Valladolid. D. Esteban Carreras y Alfonso, sargento primero del batallon provincial de Logroño, núm. 14, destinado de Subteniente a la cuarta compania del primer batallon del regimiento de Valladolid. D. Modesto Carballo y Revillo, sargento primero del batallon provincial de Alcoy, núm. 74, destinado de Subteniente a la primera compania del batallon cazadores de Cádiz. D. Fernando Fernandez Gonzalez, sargento primero del regimiento de infanteria Cuenca, núm. 27, destinado de Subteniente a la segunda compania del batallon Cazadores de Cádiz. D. Eugenio Quintero y Gonzalez, Cadete del regimiento de infanteria Zaragoza, núm. 12, destinado de Subteniente a la quinta compania del primer batallon del regimiento de Valladolid. D. Esteban Orellana y Olachea, Cadete del regimiento de América, núm. 14, destinado de Subteniente a la sexta compania del primer batallon del regimiento de Valladolid. D. Tomas Salazar y Rodriguez, Cadete del regimiento de la Albuera, núm. 26, destinado de Subteniente a la compania de cazadores del primer batallon del regimiento de Valladolid. D. Ramon Montero y Echevarria, Cadete del regimiento de Navarra, núm. 25, destinado de Subteniente a la compania de granaderos del segundo batallon del regimiento de Valladolid. D. Juan Velasco y Martinez, Cadete del regimiento de Mallorca, núm. 13, destinado de Subteniente a la primera compania del segundo batallon del regimiento de Valladolid. D. Alejandro de Torres Arias, Cadete del regimiento de Saboya, núm. 6, destinado de Subteniente a la segunda compania del segundo batallon del regimiento de Valladolid. D. Timoteo Orozco y Troncoso, Cadete del regimiento de Navarra, núm. 25, destinado de Subteniente a la tercera compania del segundo batallon del regimiento de Valladolid. D. Eduardo Rodriguez y Lorenzo, Cadete del regimiento de Saboya, núm. 6, destinado de Subteniente a la cuarta compania del segundo batallon del regimiento de Valladolid. D. Ricardo Rubio y Dominguez, Cadete del regimiento de Saboya, núm. 6, destinado de Subteniente de la de cazadores del segundo batallon del regimiento de Valladolid. D. Teodoro Rubio y Dominguez, Cadete del regimiento de Saboya, núm. 6, destinado de Subteniente a la tercera compania del batallon cazadores de Cádiz. D. Damian Piñol y Navas, Cadete del regimiento de Galicia, núm. 19, destinado de Subteniente a la cuarta compania del batallon cazadores de Cádiz. D. Joaquin Torner y Montolin, Cadete del regimiento de Aragon, núm. 21, destinado de Subteniente a la quinta compania del batallon cazadores de Cádiz. D. Francisco Satchez Vaamonde, Cadete del regimiento del Principe, núm. 3, destinado de Subteniente a la sexta compania del batallon cazadores de Cádiz. D. Camilo Gonzalez y Nieto, Cadete del regimiento de Soria, núm. 9, destinado de Subteniente a la sétima compania del batallon cazadores de Cádiz.

Relacion del sargento primero de infanteria y Cadetes de la propia arma del ejército de la Peninsula a quienes S. M. se ha servido nombrar por resoluzion de 17 del actual Subtenientes del de la Isla de Cuba, segun lo tenían solicitado. D. Tomas Solveyra y Docampo, sargento primero del regimiento de infanteria de Málaga, núm. 40, destinado de Subteniente a la sexta compania del segundo batallon del regimiento de Cuba, núm. 7.

D. Valentin Alonso y Prados, Cadete del regimiento de la Princesa, núm. 4, destinado de Subteniente a la sexta compania del segundo batallon del regimiento de Nápoles núm. 4. D. Julio César Labarta y Acero, Cadete del batallon cazadores de Talavera, núm. 5, destinado de Subteniente a la quinta compania del segundo batallon del regimiento del Rey, núm. 1.º. D. Gregorio Sos y Diaz, Cadete del regimiento de infanteria Castilla, núm. 46, destinado a la quinta compania del primer batallon del regimiento de la Reina, número 2.

SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA.

En la villa y corte de Madrid, a 17 de Diciembre de 1858, en los autos de competencia entre el Juzgado de la Capitanía general de Valencia y el de primera instancia del distrito del Mercado de la capital, acerca del conocimiento de la causa formada contra D. Manuel Sanchez é Ibañez por haberse contradicho en ciertas declaraciones:

Resultando que este interesado presentó al Juzgado ordinario dos Reales despachos, en el primero de los cuales, expedido en 25 de Abril de 1850, se le concedió el retiro con uso de uniforme que por sus años de servicio se decía corresponderle, designándolo como Subteniente graduado, sargento primero licenciado de Milicias, y en el segundo, cuya fecha es la de 28 de Junio de 1855, se le remuneraron nuevos servicios con el grado de Teniente de infanteria, sin que ni en uno ni en otro documento se indique cosa alguna relativa a fuero:

Resultando que el Juzgado, en su vista, se inhibió del conocimiento de la causa, apoyándose en que segun la Real orden de 17 de Agosto de 1844, al uso de uniforme va anexo el fuero criminal:

Resultando que, consultada esta providencia con el Tribunal superior, considerando este que a los Oficiales con 42 años de servicio únicamente se les concede el retiro con uso de uniforme, y teniendo presente la Real orden de 13 de Setiembre 1844, revocó dicha providencia, mandando que el Juzgado continuase en el conocimiento de la causa:

Resultando que posteriormente el Juzgado de Guerra requirió de inhibicion al civil, apoyándose en la mencionada Real orden de 17 de Agosto de 1844, en la ley 4.ª, tit. 4.º, lib. 6.º de la Novísima Recopilacion, y en lo dispuesto en la referida Real orden de 13 de Setiembre: entablándose, por tanto, la presente competencia:

Vistos; siendo Ponente el Ministro D. Ramon Maria de Arriola y Esquivel:

Considerando que la Real orden de 13 de Setiembre de 1844 es aclaratoria de la de 17 de Agosto del mismo año, y que en ella se declara terminantemente que la gracia de retiro debe entenderse limitada al uso de uniforme, y que de ninguna manera sea extensiva al fuero criminal cuando se concede a Oficiales que no hayan servido 45 años en el Ejército ó 30 en Milicias provinciales; todo con arreglo al art. 4.º de la ley de 28 de Agosto de 1841:

Considerando que esto mismo se halla prevenido en la Real orden de 9 de Julio de 1847:

Y considerando que D. Manuel Sanchez é Ibañez no ha acreditado dicho requisito, ni en los Reales despachos que ha presentado se expresa otra concesion que la del uso de uniforme:

Debemos declarar y declaramos que el conocimiento de esta causa corresponde al Juzgado de primera instancia del distrito del Mercado de la ciudad de Valencia, al cual se remitan unas y otras actuaciones para lo que proceda con arreglo a derecho.

Así por la presente sentencia, que se publicará en la Gaceta de Madrid é insertará en la Coleccion legislativa, pasándose al efecto las correspondientes copias certificadas, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Ramon Maria Fonseca.—Ramon Maria de Arriola.—Juan Maria Biec.—Felipe de Urbina.—Eduardo Elio.

Publicacion.—Leida y publicada fué la anterior sentencia por el Ilmo. Sr. D. Ramon Maria de Arriola, Ministro del Tribunal Supremo de Justicia, estándose celebrando audiencia pública en su Sala segunda hoy dia de la fecha, de que certifico como Secretario de S. M. y Escribano de Cámara en dicho Supremo Tribunal.

Madrid 17 de Diciembre de 1858.—Dionisio Antonio de Puga.

CONSEJO DE ADMINISTRACION DEL CANAL DE ISABEL II.

El Sr. Ingeniero Director de las obras del Canal de Isabel II ha remitido al Consejo el siguiente parte: «Excmo. Sr.: Paso a manos de V. E. los adjuntos estados, marcados con los números del 1.º al 6.º inclusive, que manifiestan el progreso de las obras y talleres; la fuerza que se ha ocupado en los trabajos; los gastos ocasionados por todos conceptos; el resultado de los aforos practicados en el rio Lozoya, y por último, la relacion de los trabajos y gastos hechos por la seccion de distribucion de aguas y alcantarillas en el interior de Madrid. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 21 de Diciembre de 1858.—Excmo. Sr.—Juan de Ribera.—Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Administracion de este Canal.»

Número 1.º

CANAL DE ISABEL II.

RELACION de las obras ejecutadas en el mes de la fecha.

En los pocos dias útiles de trabajo se ha hecho en la ladera del Lozoya el trazado de la prolongacion del canal en mina y se han empezado algunas galerias de acometimiento. En la linea del canal se han hecho algunas reparaciones en los caminos de servicio y en las alcantarillas y tajetas para el paso de las aguas llovedizas. En el depósito de recepcion se ha terminado la fabrica de ladrillo de las fachadas de la casa de Administra-

MINISTERIO DE HACIENDA.

Ilmo. Sr.: En vista de los informes de las Autoridades de Guipúzcoa, en que aparecen justificadas la necesidad y conveniencia de ampliar la habilitacion de tercera clase de que disfruta la Aduana de Zumaya, para la importacion de ciertas primeras

cion y almacenes y se han colocado las escaleras de hierro, para las bajadas y comunicacion de los dos compartimientos del Depósito de agua.

Madrid 30 de Noviembre de 1858.—Ribera.

### Núm. 2.º

#### CANAL DE ISABEL II.

TALLERES DEL PRESIDIO.—Mes de Octubre de 1858.

RELACION DE los trabajos ejecutados en los mismos.

HEBRERIA.	Totales.
Herramientas calzadas.....	256
Herramientas aceradas.....	949
Herramientas aguzadas.....	5.820
Zapapicos (nuevos).....	356
Barrenas de cañtera (nuevas).....	42
Azadas (nuevas).....	69
Picos de mina (nuevos).....	24
Machos de cantero (nuevos).....	136
Aguijas de barreno (nuevas).....	305
Cucharas de barreno (nuevas).....	234
Barrenas de mina (nuevas).....	824
Armaduras para cubos (nuevas).....	16
Clavos para herras (nuevos).....	4.050
Utiles varios (nuevos).....	42

#### CARPINTERIA.

Herramientas onanagadas.....	1.990
Parilmantas (nuevas).....	123
Cubos, nuevos.....	93
Tinas (nuevas).....	9
Barriles (nuevos).....	14
Amasadoras (nuevas).....	5
Niveles de albañil (nuevos).....	19
Pisones (nuevos).....	32
Regiones (nuevos).....	97
Cinchantes (nuevos).....	7
Efectos varios (nuevos).....	28

#### ESPARTERIA.

Docenas de espuertas (nuevas).....	418
Cabos de pleita de 40 varas.....	263
Machos de tomiza y fletero.....	522

Madrid 30 de Noviembre de 1858.—Ribera.

### Núm. 3.º

#### CANAL DE ISABEL II.

ESTADO del número de hombres, caballeros, carros y carretas que se han ocupado en los trabajos durante el mes de la fecha.

Operarios.	Libres.	Confinados.	Totales.
Operarios.....	408	1.124	1.532
Caballeros.....	72		72
Carros y carretas.....	49		49

Madrid 30 de Noviembre de 1858.—Ribera.

### Núm. 4.º

#### CANAL DE ISABEL II.

RELACION DE los gastos ocurridos en el mes de la fecha.

Parcial.	TOTALES.
Rs. vn. Cént.	Rs. vn. Cént.
Honorarios de Sres. Ingenieros.....	7.566,66
LISTA NÚM. 2.º	
Gastos generales.....	
Sueldos de empleados subalternos.....	10.800
Gastos de representacion de la Direccion.....	69
Conduccion de caudales en plata y calderilla.....	69
Cobranzas.....	620
Gastos de escritorio.....	2.156,50
Deposito de pianos.....	17.963,91
Gastos sueltos.....	61.609,41

#### LISTA NÚM. 1.º

Honorarios de Sres. Ingenieros.....	7.566,66
-------------------------------------	----------

#### LISTA NÚM. 2.º

Parcial.	TOTALES.
Rs. vn. Cént.	Rs. vn. Cént.
Sueldos de empleados subalternos.....	10.800
Gastos de representacion de la Direccion.....	69
Conduccion de caudales en plata y calderilla.....	69
Cobranzas.....	620
Gastos de escritorio.....	2.156,50
Deposito de pianos.....	17.963,91
Gastos sueltos.....	61.609,41

#### LISTA NÚM. 3.º

JORNIALES.	Totales.
Capataces.....	7.320
Recibidores.....	320
Canteros.....	3.389
Albañiles y manposteros.....	2.074
Carpinteros y herreros.....	752
Braceros.....	23.979,50
Caballeros.....	9.069
Carros y carretas.....	4.480
Oficios varios.....	53.783,50

#### PRESIDIO.

Plana mayor.....	4.532
Capataces.....	720
Plus en mano propia.....	3.152,84
Caja de ahorros.....	2.460,72
Fondo de vestuario.....	2.460,72
Sopa matutina.....	1.677,71
Destajos del presidio.....	114
Alquileres.....	12.003
Escuela.....	
Conducciones.....	
Vino, carne &c.....	
Gastos varios.....	24.520,99

#### MATERIALES.

Silleria.....	2.625
Piedra de mampostear.....	
Ladrillo.....	1.060
Cemento de Israel.....	
Cal hidraulica.....	
Puzolana artificial.....	
Cal comun.....	
Arena.....	
Yeso.....	405
Agua.....	60
Acite.....	605
Madera y tablazon.....	24.000
Polvera y mecha.....	46.305,28
Hierro.....	15.569
Materia de transporte.....	60.329,28

#### AJUSTES Y DESTAJOS.

De movimiento de tierras.....	7.656,50
De maçoneria.....	23.007,25
De confeccion de mórteros.....	1.875
De edificios.....	1.461
De silleria.....	11.461
De machaqueo de piedra.....	47.576,50
De obras varias.....	91.576,25

#### CONTRATAS.

De canal corriente.....	
De sifones extranjeros.....	
De id. españoles.....	

#### ÚTILES Y HERRAMIENTAS.

De hierro.....	4.429,05
De metal y bronco.....	806
De lata y laton.....	4.751,54
De madera.....	12.462
De cañamo.....	6.509,18
De cuero.....	4.312
De esparto.....	
Carbon.....	
Efectos varios.....	30.272,77

#### Indemnizaciones de terrenos.

Indemnizaciones de terrenos.....	400
Gastos sueltos.....	1.184

#### TOTALES.

TOTALES.....	331.242,86
--------------	------------

#### RESÚMEN.

Honorarios de Sres. Ingenieros.....	7.566,66
Gastos generales.....	61.609,41
GASTOS DE OBRAS.	
Jornales.....	53.783,50
Presidio.....	24.520,99
Materiales.....	60.329,28
Ajustes y destajos.....	91.576,25
Contratas.....	30.272,77
Útiles y herramientas.....	400
Terrenos.....	1.184
Gastos sueltos.....	262.066,79
TOTAL GENERAL.....	331.242,86

Madrid 30 de Noviembre de 1858.—Ribera.

Núm. 5.º

#### CANAL DE ISABEL II.

Aforos practicados en el rio Lozoya en el mes de la fecha.

DIAS.	METROS CÚBICOS por segundos.	REALES fontaneros.
5	1.953	52.070
10	2.054	51.780

Las continuas crecidas del rio no han permitido practicar con exactitud los demas aforos; y calculada aproximadamente la mayor de ellos, resultó ser de unos 300 metros cúbicos por segundo, ó sean 8.000.000 de reales fontaneros.

Madrid 30 de Noviembre de 1858.—Ribera.

### Núm. 6.º

#### CANAL DE ISABEL II.

TROZO DE MADRID. MES DE NOVIEMBRE DE 1858.

RELACION DE las cantidades invertidas en el mes de la fecha en dicho trozo.

Cuenta núm. 1.	IMPORTE.	
	Parciales.	Totales.
Rs. vn.	Rs. vn.	Rs. vn.
Cuenta núm. 1.....	2.500	
Cuenta núm. 2.....	12.707	15.207

#### Honorarios y gastos generales.

Cuenta núm. 1.....	2.500
Cuenta núm. 2.....	12.707
TOTAL.....	15.207

#### Seccion de distribucion.

Jornales.....	42.033,50
Materiales.....	6.345,98
Ajustes y destajos.....	8.824,06
Utiles y herramientas.....	2.532,50
TOTAL.....	29.747,04

#### Seccion de alcantarillas.

Jornales.....	1.860
Ajustes y destajos.....	45,60
Contratas.....	543.392,49
TOTAL.....	545.308,09

#### TOTAL.....

TOTAL.....	590.262,13
------------	------------

Se han construido durante el mes 1.515,20 metros lineales de alcantarilla en las calles de Santo Tomé, plaza de las Salesas, Travesía de Belen, San Gregorio, Góngora, Graciana, Arco de Santa María, Colullo, San Anton, San Bartolomé, Paseo de Recoletos, Carrera de San Jerónimo, Mayor, Carretas, Correos y Florida Blanca; 26 sumideros en las calles de San Mateo, Barquillo, Florida, Hortaleza, Mayor, Carretas, Puerta del Sol, Esparteros y Florida Blanca; y un pozo registro en la Carrera de San Jerónimo.

Se han hecho siete desagües en las fuentes de vecindad de las calles de Valverde, Corredora baja, Desengaño y Fuencarral; y en las fuentes de la puerta de Bilbao continúa el acopio y prueba con la prensa hidráulica de la tubería y llaves de todos diámetros.

Madrid 30 de Noviembre de 1858.—Ribera.

Lo que por acuerdo del Consejo se anuncia al publico para su inteligencia y efectos consiguientes.

Madrid 23 de Diciembre de 1858.—El Presidente, Marques del Socorro.—El Secretario, Francisco Martín y Serrano.

#### ANUNCIOS OFICIALES.

#### DIRECCION GENERAL DE AGRICULTURA, INDUSTRIA Y COMERCIO.

#### Comercio.

El Cónsul general de España en Tripoli de Berberia, con fecha 9 del mes último, participa al Ministerio de Estado que por disposicion de aquel Consejo municipal de 7 de dicho mes quedaba interinamente prohibida la extraccion de cebada por la grande escasez que se nota de dicho grano en el pais.

Madrid 20 de Diciembre de 1858.—José Joaquín Mateos.

El Cónsul general de España en Tripoli de Berberia, con fecha 9 del mes último, participa al Ministerio de Estado que por disposicion de aquel Consejo municipal de 7 de dicho mes quedaba interinamente prohibida la extraccion de cebada por la grande escasez que se nota de dicho grano en el pais.

Madrid 20 de Diciembre de 1858.—José Joaquín Mateos.

#### DIRECCION GENERAL DE CONSUMOS, CASAS DE MONEDA Y MINAS.

El dia 21 de Enero próximo se verificará subasta pública en el establecimiento de minas de Riotinto para la construccion de las obras que han de ejecutarse en la bajada del barrio de San Roque y carril que conduce al almacén del cobre.

Madrid 21 de Diciembre de 1858.—Manuel María Yañez de Rivadeneira.

#### CONSEJO DE ADMINISTRACION DEL CANAL DE ISABEL II.

El dia 3 de Enero de 1859, á las dos de su tarde, se substará en pliegos cerrados en el local en que el Consejo celebra sus sesiones, calle de Alcalá, casa denominada de la Aduana, ante una Comision del mismo Consejo, y con asistencia de los Ingenieros Director y encargado de la tuberia de la fundicion y transporte al pié de obra de la tuberia de 0m,85—0m,60 y 0m,45 de diámetro y piezas accesorias para la distribucion de las aguas en la parte de Madrid que deseanan los planos, bajo el pliego de condiciones que con el de prevenciones para la subasta, modelo de proposicion y presupuesto se ha publicado en la Gaceta del dia de hoy; advirtiéndose que no se comprenden en dicha subasta las ventosas de que habla el artículo 9.º del referido pliego de condiciones, extendiéndose únicamente aquella á los efectos anotados en el presupuesto publicado.

Los indicados documentos y demas á que se refieren estarán de manifiesto para cuantas personas gusten examinarlos, todos los dias no feriados hasta el de la subasta, desde las once de la mañana á las tres de la tarde.

Madrid 4 de Noviembre de 1858.—El Presidente, Marques del Socorro.—El Secretario, Francisco Martín y Serrano.

#### ADMINISTRACION PRINCIPAL DE PROPIEDADES Y DERECHOS DEL ESTADO DE LA PROVINCIA DE MADRID.

El dia 30 del actual, desde las once de su mañana, tendrá lugar la venta en publica subasta de varias alhajas de oro y plata, pertenecientes al Estado, en la Administracion del ramo, sita en la Plaza Mayor, núm. 7, piso segundo, cuyo acto presidirá el Excmo. Sr. Gobernador civil, Administrador del ramo y Sr. Fiscal de Hacienda, conforme al pliego de condiciones, que al efecto se halla de manifiesto en dicha dependencia, como igualmente el certificado de tasacion de las mismas.

Madrid 17 de Diciembre de 1858.—Enrique Rodríguez.

El dia 26 del actual, de doce á dos de su tarde, deberá efectuarse en esta Administracion principal, ante el Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia, Administrador principal é Interventor de Propiedades y derechos del Estado y Escribano mayor de Rentas, la triple subasta de rentas del Estado y Clero por frutos del corriente año de la provincia de Pontevedra.

Los pliegos de condiciones y demas circunstancias bajo las cuales ha de celebrarse la subasta se hallan de manifiesto en esta oficina principal, sita en la plaza Mayor, números 7 y 9, cuarto segundo, todos los dias no feriados, de once á tres de la tarde, para los que gusten interesarse.

Madrid 23 de Diciembre de 1858.—Enrique Rodríguez.

#### ADMINISTRACION DEL CORREO CENTRAL.

Desde mañana 23 se recogerán las cartas de los buzones de esta capital á las ocho y doce del dia, y á las tres y seis de la tarde.

Lo que se avisa al publico para su inteligencia. Madrid 22 de Diciembre de 1858.—El Administrador, E. Moreno Lopez.

#### JUNTA ADMINISTRADORA Y DE VENTAS DE LA EXTINGUIDA COMUNIDAD DE TRUJILLO.

Para el dia 9 de Enero del año próximo, á las doce de su mañana, y en los estrados de este Gobierno de provincia, se celebrará subasta pública ante mi presidencia de las fincas que á continuacion se expresan, propias de la comunidad de esta capital y en los pueblos donde aquellas radican ante los respectivos Alcaldes, las que fueron agregadas á los mismos en la forma siguiente:

#### VALORES.

Monte.	Pastos.	Total.
Rs. vn.	Rs. vn.	Rs. vn.
485.600	5.000	190.600

#### Patio del Rey D. Jaime.

La primera porcion, comprendida entre el cerro de los tres Amojones, monte de Rubiales, de Traana-castell, Sierras universales y collado de Corbin; consta de 256 yugadas, ó sea 114 hectáreas, 50 áreas, 69 centiáreas de pinar, y tiene un valor de.....

263.250 9.000 272.250

La segunda porcion, comprendida entre el collado de Corbin, Sierras universales y monte de Rubiales, es de 390 yugadas de pinar y 57 de dominio particular y pastos, componiendo un total de 447 yugadas, ó sea 199 hectáreas, 94 áreas y un valor de.....

44.000 14.000 58.000

La cuarta porcion, comprendida entre el corral de la poza del Casar, carretera del Campillo á la misma, término de Albarcino, consta de 50 yugadas de pinar y 300 de sabinar y labores de dominio particular, componiendo un total de 350 yugadas de pinar y 85 de sabinar y pastos de dominio particular, componiendo un total de 585 ó sea 270 hectáreas, 66 áreas, 64 centiáreas y un valor de.....

34.000 75.000 109.000

La quinta porcion, comprendida entre la rambla de las Casillas, término de Albarcino, del Campillo y posesion de la Rambla, consta de 25 yugadas de pinar y 1.252 de sabinar y labores de dominio particular, componiendo un total de 1.947 yugadas, ó sea 870 hectáreas, 87 áreas, 94 centiáreas y un valor de.....

30.140

#### Masia de Abuan, agregada á Candé.

Una masia comprendida entre los martos de Cella y Candé, con 22 fanegas de huerta, 18 yugadas de labor en secano y 22 de pastos componiendo un total de 45 y medio, ó sea 20 hectáreas, 35 áreas y 18 centiáreas y un valor de.....

44.003

#### Censos ó treudos.

Un treudo que hace el Ayuntamiento de Camarena de 423 rs. 9 cént. de una pensión que gravita sobre un molino harinero construido en dicho pueblo, que capitalizado á 3 por 100, asciende á.....

566,66

Una casa en la calle de San Juan de esta ciudad, seña-lada con el núm. 20, esquina á la de Santa Cristina, lindante con casa de Francisca Aulá; consta de una superficie de 54 metros cuadrados; tiene cuatro pisos de altura, pero se halla en mal estado, por cuya circunstancia se calcula en 500 reales de valor en renta anual y de valor capital de.....

8.100

Lo que se anuncia en este periódico oficial para conocimiento del publico, advirtiéndose que el pliego de condiciones se halla de manifiesto en la Secretaría de esta Junta para los que gusten interesarse de él.

Tercel 7 de Diciembre de 1858.—El Gobernador, Presidente, Fernando de los Rios.—P. A. D. L. J., José Díez de Brito, Secretario.

#### ADMINISTRACION DE LAS FABRICAS DE SAL DE POZA.

Pliego de condiciones bajo las cuales se sacan á pública subasta las mueras del mineral de Garel-Mazon en esta fabrica.

1.º Desde el dia 1.º de Enero del próximo año de 1859 hasta el 31 de Diciembre del mismo año, época que se señala para la duracion del contrato, podrá el rematante dar principio al saque de mueras.

2.º Si la subasta no mereciese la aprobacion de la Direccion general de Rentas Estancadas, el rematante satisfará las mueras que hubiere extraído antes de la aprobacion del remate, sirviendo de tipo para el prorrateo el importe total de la subasta.

3.º Aprobado el remate, tendrá derecho aquel á cuyo favor fuere para sacar las mueras en los dias y época de la que más le convenga al respecto de 250 pellejos por día.

4.º Será de cuenta del rematante el pago de los dos penones que se emplazan en el saque de mueras, reservándose la Administracion la facultad de nombrar uno de ellos para que lo dé conocimiento del estado en que se encuentra el mineral.

5.º Igualmente pondrá el rematante á su costa el torno, maroma, canales y demás que sean necesarios para la extraccion de mueras.

6.º Si por cualquier evento el mineral se obstruyese ó no permitiese la extraccion de mueras en poco ó mucho tiempo, no podrá el pastor pedir rebaja del importe del remate.

7.º A su pago se obligará el rematante, si fuere heredero, con el número suficiente de fanegas de sal liquida de pago para responder de la cantidad en que queda el remate, y no siendo heredero hipotecará en bienes raíces el doble del importe del remate, ó entregará la tercera parte de este en metálico en la Caja de Depósitos sucursal de esta provincia.

8.º El tipo que se fija para admitir las proposiciones será de 6.025 rs.

9.º Serán de cuenta del rematante los gastos que ocasionen la subasta.

10.º El mismo presentará, para unirlo al expediente, los pliegos del papel sellado de reintegro conforme á lo mandado.

11.º La subasta tendrá lugar en la Administracion de dicha salina á los 30 dias de anunciada en la Gaceta del Gobierno y en el Boletín oficial de la provincia de Burgos. Las proposiciones, arregladas al modelo que se dirá, se harán en pliegos cerrados, y se admitirán hasta las once y media de la mañana del dia en que tenga lugar la subasta, en cuyos sobres se expresará el nombre del que suscriba y el objeto que lo motiva. Dadas las doce, se abrirán los pliegos y se publicará su contenido, adjudicándose el remate al que presente la proposicion más ventajosa. Si resultasen dos ó más proposiciones iguales, se abrirá en el acto nueva licitacion, tambien por pliegos cerrados, en la que solo pueden tomar parte los autores de las proposiciones que ocasionen el acto, repitiéndose esta operacion tantas veces cuantas sean necesarias para que resulte una sola proposicion como más ventajosa.

#### Modelo de proposicion.

El que suscribo, vecino de....., se obliga á tomar las mueras que produzca el mineral de Garel-Mazon en el año de 1859 en la salina de Poza, por la cantidad de..... y su sujecion á las condiciones del pliego que se le ha manifestado.

(Fecha y firma).

Poza 20 de Diciembre de 1858.—El Oficial Interventor, Bernardino de Prendes.—Pablo Roda. 4987

#### VENTAS DE BIENES DESAMORTIZADOS.

#### PROVINCIA DE CACERES.

Por providencia del Sr. Gobernador de la provincia, y en virtud de las leyes de 1.º de Mayo de 1855 y 11 de Julio de 1856 se sacan á pública subasta en su cumplimiento, se saca á pública subasta en el dia y hora que se dirá, las fincas siguientes:

Remate para el dia 2 de Enero de 1859 de doce á una de la tarde, en las Casas Consistoriales de esta corte, ante el Sr. Juez de primera instancia del distrito de las Ventillas y Escribano D. Rafael de Casas.

#### BIENES DE CORPORACIONES CIVILES.

#### Fincas rústicas.—Propios.

#### MAYOR CUANTIA.

Núm. 223 del inventario.—La dehesa de Canaleja de Santos, término de esta capital

REAL OBSERVATORIO DE MADRID. OBSERVACIONES METEOROLÓGICAS DEL DIA 23 DE DICIEMBRE DE 1858.

Table with columns: HORAS, Barómetro reducido a 0°, Temperatura en grados Reaumur, Temperatura en grados Celsius, Dirección del viento, ESTADO DEL CIELO.

Table with columns: Temperatura máxima del día, Temperatura mínima del día, Evaporación en las 24 hs., Lluvia en las 24 horas.

OBSERVATORIO DE MARINA DE SAN FERNANDO. DESPACHO TELEGRÁFICO. Observaciones meteorológicas del 23 de Diciembre de 1858.

Table with columns: Hora, Barómetro en milímetros, Temperatura en grados centígrados, Dirección del viento, Estado del cielo.

OBSERVATORIO IMPERIAL DE PARIS. LÍNEAS TELEGRÁFICAS DE FRANCIA. Estado atmosférico en varios puntos de Europa y Africa el 17 de Diciembre a las ocho de la mañana.

Table with columns: LOCALIDADES, Barómetro reducido a 0°, Temperatura en grados centígrados, Dirección del viento, ESTADO DEL CIELO.

ALCALDIA-CORREGIMIENTO DE MADRID. De las partes remitidas en este día por la Intervención de Arbitrios municipales, la del mercado de granos y nota de precios de artículos de consumo, resulta lo siguiente:

Table with columns: ENTRADO POR LAS PUERTAS EN EL DIA DE HOY, Precios de artículos de consumo (Carne de vaca, Idem de certero, etc.), Precios de artículos de menor en el día de hoy, Precios de granos en el mercado de hoy.

BOLSA DE MADRID. Cotización del 23 de Diciembre de 1858 a las tres de la tarde.

Table with columns: Títulos del 3 por 100 consolidado, Idem diferido, Material del Tesoro preferente con interés, etc.

Idem de la Sociedad metalúrgica de San Juan de Alcaráz, id., 55 d. Idem de la Aurora de España, id., 74.

CAMBIOS. Londres a 90 días fecha, 50-65 d.—Paris a 3 días vista, 5-27.

Table with columns: Plaza del reino, Daño, Benef., Daño, Benef. (Albacete, Alicante, Almería, Avila, Badajoz, Barcelona, Bilbao, Burgos, Cáceres, Cádiz, Castellón, Ciudad-Real, Córdoba, Coruña, Cuenca, Gerona, Guadalajara, Huelva, Huéscara, Jaén, León, Llerda, Logroño).

BOLSA DE PARIS. Diciembre 23 de 1858.

Table with columns: Fondos fran., Ceses., Españoles., Consolidados.

PROVIDENCIAS JUDICIALES. Tribunal de Cuentas del Reino.—Secretaría general.—En virtud de providencia del Ilmo. Sr. Ministro Jefe de la Sección tercera, se cita, llama y emplaza a los Sres. Moreda y Lladal, 6 a sus herederos, a fin de que en el término de 20 días, que empezarán a contarse a la 10 de publicado este anuncio, se presenten por sí o por medio de apoderado en esta Secretaría a recoger y contestar un pliego de reparos ocurridos en el examen de la cuenta de caudales por los ramos de consolidación y extinción de vales de la provincia de Murcia, correspondiente al año de 1813, rendida por los interesados como comisionados que fueron de dichos ramos; en la inteligencia de que no haciéndolo les parará el perjuicio que haya lugar.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Barquillo de esta capital, referendada del Escribano de número de la misma D. Manuel Caldeiro, se cita, llama y emplaza por término de 20 días a los sucesores del Secretario Bartolomé de Aguiar y Anaya, a fin de que dentro del mismo comparezcan a hacer uso del derecho que puedan competirles a la servidumbre de uso de dos ventanas del primer piso de la casa calle Mayor de esta corte, núm. 23 moderno, 22 antiguo de la manzana 195 primera, la que fué imposta a favor de aquel y sus sucesores por Francisco Galán Hurtado en escritura de 30 de Diciembre de 1811; en la inteligencia de que no compareciendo se declarará extinguida y les parará el perjuicio que haya lugar.

Tribunal de Cuentas del Reino.—Secretaría general.—En virtud de providencia del Ilmo. Sr. Ministro Jefe de la Sección tercera, se cita, llama y emplaza a D. Manuel Martínez Rejón, Contador de diezmos del Arzobispado de Granada, ó a sus herederos, a fin de que en el término de 20 días, que empezarán a contarse a la 10 de publicado este anuncio, se presenten por sí o por medio de apoderado, a responder del cargo que les resulta en la cuenta del Excusado por frutos desde 1.º de Enero a 2 de Octubre del año de 1816 de dicho Arzobispado, rendida por el interesado; en la inteligencia de que no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Tribunal de Cuentas del Reino.—Secretaría general.—Por el presente y en virtud de providencia del Ilmo. Sr. Ministro Jefe de la Sección tercera, se cita, llama y emplaza a D. José Miramon y Tomas, Administrador de Rentas decimales de la provincia de Gerona, ó a sus herederos, a fin de que en el término de 20 días, que empezarán a contarse a la 10 de publicado este anuncio, se presenten, por sí o por medio de apoderado, a contestar el cargo que les resulta en las cuentas de Noveno y Excusado por frutos de año de 1835 de la referida provincia, rendidas por el interesado; en la inteligencia de que no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar.

En virtud de providencia del Sr. D. José de Ibarra, Juez de paz y encargado del despacho del Juzgado de primera instancia del distrito del Barquillo de esta capital, referendada del Escribano de número de la misma D. Manuel Caldeiro, y con objeto de dar cumplimiento a un exhorto librado por el Alcalde mayor de la ciudad de Cuba, se cita a D. Manuel Rodríguez Magrinas ó a sus herederos, para que en el término de tres meses, contados desde la publicación de este anuncio, se presenten por sí o por medio de persona debidamente autorizada a usar del derecho de que se crean asistidos en los autos que siguió la sociedad de Jacas Prusios de aquel comercio, contra D. José Wenceslao del Castillo, sobre pago de pesos, en la Alcaldía mayor de Cuba y Escribanía de D. Ramon Chacon; bajo apremiamiento de que no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar.

D. Pedro María Escobar, Juez de primera instancia de esta ciudad de Cervera y su partido. Habiendo el Procurador D. José Minguella, en nombre de Pablo Jové, vecino de Pallargas, presentado escrito de demanda reclamando la nulidad del testamento otorgado por Simón Llobera y Soldevila, vecino que fué del mismo pueblo de Pallargas, en la parte de vinculación y fundación que contiene, y en consecuencia la adjudicación de los bienes vinculados como a más próximo pariente del testador, con providencia de 5 de Octubre último dispuse la citación y emplazamiento, entre otros, de las personas que se crean con derecho a dichos bienes: en su virtud, por el presente se cita y emplaza a estos, para que dentro del término de nueve días, contados desde el día de la publicación de este comparezcan por sí o por medio de legítimo apoderado a contestar dicha demanda; bajo apremiamiento de que trascurrido el término señalado se continuarán los autos en su rebeldía y se le señalarán los estrados del Juzgado.

Cervera 9 de Diciembre de 1858.—Pedro María Escobar.—Por su mandado, José Pomés. 4977

En virtud de providencia del Sr. D. José de Ibarra, Juez de paz y encargado del despacho del Sr. D. José de Ibarra, Juez de primera instancia del distrito del Barquillo de esta capital, referendada del Escribano de número de la misma D. Manuel Caldeiro, se cita, llama y emplaza por término de 20 días a los sucesores de Doña Petronila Ruiz de Montaña, para que dentro del mismo comparezcan a hacer uso del derecho de que se crean asistidos contra la casa calle de Valverde, núm. 23 moderno, 28 antiguo, manzana 357, por la cantidad de 15.000 rs. que fué adjudicada a la citada señora en la referida finca en escritura de aprobación de partición de los bienes de D. Alfonso de Castro, otorgada en 24 de Marzo de 1756, en inteligencia de que trascurrido sin verificarse se procederá a la cancelación y les parará entero perjuicio.

A voluntad de sus dueños y en virtud de providencia del Sr. D. Miguel Joven de Salas, Juez de primera instancia del distrito de Maravillas de esta corte, referendada por el Escribano de S. M. y habilitado del número de la misma D. Pablo de la Lastra, se saca a pública subasta la casa sita en esta población y su calle de la Luna, con accesorios a la de la Estrella, números por la primera 27 nuevo, 5 antiguo, y por la segunda 14 moderno de la manzana 469, que tiene de sitio 3.271 y 96 céntimos más cuadrados superficiales, y ha sido tasada en la cantidad de 400.479 reales, a rebajar cargas.

Para su remate se ha señalado el miércoles 5 de Enero próximo, a las doce de la mañana, en la audiencia de S. S., sita en el piso bajo de la Territorial.

Los que se interesen en su adquisición acudan a dicho Juzgado de Escribanía, sita en la calle Mayor, núm. 466, y donde se darán las demas noticias que se pidan y se admitirán las proposiciones que se hagan siendo arregladas.

Por providencia del Sr. D. Victor Dulce, Juez Togado de primera instancia de esta villa y su distrito de las Vistillas, referendada del Escribano de número D. Francisco Montoya, se saca nuevamente a pública subasta para pago de acreedores una posesión titulada Vega de Alcolea, y tierras adyacentes denominadas De los Altos, Hoya y Centeneras, situada en término de Villar de Cañas, en las inmediaciones del río Zúncar, compuesto todo su terreno de 1.420 almudes, valuada en 400.000 rs.; advirtiéndose que se admitirán las posturas que se hagan cubriendo las desherencias por parte de dicha cantada, y para su remate se ha vuelto a señalar el día 14 de Enero próximo a las doce en la audiencia de dicho señor, situada en el piso bajo de la Territorial.

Madrid 11 de Diciembre de 1858.—Francisco Montoya. 4978

En virtud de providencia del Sr. D. Victor Dulce, Juez de primera instancia del distrito de las Vistillas de esta capital, referendada del Escribano del número de la misma Sr. D. Basilio María de Arauna, se saca a pública subasta una casa situada en esta corte y su calle de San Anton, señalada con los números 42 moderno, 25 y 26 antiguos, manzana 523, compuesta de las dimensiones siguientes: la fachada principal 21 pies y 64 céntimos de pie, la mediana de dicha casa 21 pies 2 céntimos de pie; segundo lado 11 metros 22 centímetros, equivalente a 40 pies 25 céntimos de pie; tercer lado 13 pies 6 céntimos. La mediana de la izquierda, si por 45 céntimos, y el testero 36 pies 25 céntimos, la cual se halla tasada por el Arquitecto de la Academia de San Fernando D. Isidoro Llanos en la suma de 243.401 rs. 30 céntimos de real, y para su remate se ha señalado el día 14 de Enero próximo, a las doce de la mañana, en la audiencia de dicho Sr. Juez, que se tiene en el piso bajo de la Territorial de esta corte.

Madrid 20 de Diciembre de 1858.—Basilio María de Arauna. 4975

En virtud de providencia del Sr. D. Manuel Ribón, Juez togado de primera instancia de esta capital y su distrito de la Universidad, referendada por el Escribano de número de la misma D. Mariano García Sánchez, se cita, llama y emplaza a todos los que se crean con derecho a los bienes señalados por el Sr. D. Manuel Ribón, para que en el término de 30 días, que empezarán a contarse desde el día de la publicación de este anuncio en la Gaceta del Gobierno, comparezcan en dicho Juzgado las acciones de que se consideren satisfechas; bajo apremiamiento de que no verificándolo les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 18 de Diciembre de 1858.—Suñer. 4995

Por auto de 14 del corriente, dictado por el Sr. D. Gregorio Rozales, Jefe de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta corte, referendada por el Escribano de número D. Luis Hernández, en los autos seguidos a instancia de D. Saturnino Vargas, como Presidente interino de la sociedad minera La Sorpresa, con D. José Ramon Cachero, sobre pago de dividendos y amortización de la acción núm. 121 de dicha sociedad, se cita, llama y emplaza por segundo edicto y término de cinco días, a contar desde la publicación de este anuncio, al expresado Don José Ramon Cachero, para que comparezca a responder del traslado que de la demanda interpuesta se le comitirá por providencia de 31 de Octubre último; bajo apremiamiento.

Madrid 17 de Diciembre de 1858.—Luis Hernández. 4998

Por providencia del Sr. D. Gregorio Rozales, Jefe de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta capital, referendada por el Escribano de número D. Olato Megía, se saca a pública subasta varios muebles y efectos de casa, por cuyo remate ha señalado día 3 de Enero de 1859, a las doce de la mañana, en el piso bajo de la Territorial.

Lo que se anuncia al público para su inteligencia y efectos consiguientes.

Por providencia del Sr. D. Manuel Ribón, Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de esta corte, se saca a pública subasta una casa sita en la calle de la Escudaria de esta capital, señalada con los números 3 antiguo, 8 moderno, de la manzana 34, la cual tiene de sitio 2.790 pies cuadrados, ó sea 216 metros 39 centímetros. Ha sido tasada por el Arquitecto Don Luis Martín y Menéndez en la cantidad de 95.960 rs. va, a rebajar cargas, y está señalado para el remate el día 30 del actual, a las doce y media de la mañana, en dicho Juzgado de la Universidad.

Las personas que deseen adquirir más noticias acudan a la Escribanía de número de D. Pedro Clemente Macha, calle Mayor, números 408 y 410, cuanto bajo de la izquierda, donde radican los antecedentes.

Madrid 2 de Diciembre de 1858.—Machá. 5000

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de San Miguel de esta ciudad, dictada ante mí el día 18 del actual en los autos sobre cumplimiento en la parte pignorativa del testamento de D. José Ponce de Leon, se publica de nuevo la subasta por el término de 20 días, a contar desde el día de hoy, del rancho denominado de la Jarilla, compuesto de 483 y medietas fanegas, situado en el término de esta ciudad, que era su propiedad y de masos, a excepción de una estancia, ha sido tasado en 440.888 rs. Quien quisiera hacer proposición parezca en el despacho de la Escribanía de mi cargo, situada en la calle de Francisco, núm. 31, en el acto del remate, que deberá tener efecto entre once y doce de la mañana del día 14 de Enero próximo, a las puertas de la audiencia del Juzgado establecido en las antiguas Casas consistoriales, plaza de Escribanías, providiéndose no se admitirán póstulas que no cubran el tipo del nuevo arandil, y que el adquirente ha de respetar el contrato de arriendo hasta su vencimiento, que es en 1864.

Jerez de la Frontera 15 de Diciembre de 1858.—Llencincho Manuel García de N. y Sanchez. 5002

CORTES. CONGRESO DE LOS DIPUTADOS. PRESIDENCIA DEL SR. MARTINEZ DE LA ROSA. Extracto oficial de la sesión celebrada el día 23 de Diciembre de 1858.

Abierta a las dos y cuarto, se leyó el acta de la anterior y fué aprobada. El Sr. SAGARMINAGA: No consta mi nombre en la votación de ayer; deseo que conste entre la mayoría. Los Sres. Alonso Martínez, Gonzalez de la Vega, Baldasano, Estrada, Sanz, Rascon, Monares y Salfont (Don José) agregaron también su voto a la mayoría en la votación de ayer.

El Sr. Marques del TORRELLA: Mi nombre consta en la votación de ayer, en lugar del nombre del señor Torrellilla; yo no voté, y desco que se haga esta rectificación. El Sr. PRESIDENTE: Constará la rectificación del Sr. Marques de la Torrellilla. Paso a las secciones el proyecto de ley remitido por el Senado sobre aumento de sueldo a los Capitanes del ejército.

Se anunció que el Sr. Esponera no podía asistir a las sesiones por hallarse enfermo. ORDEN DEL DIA. Actas de Igualada. Leído el dictamen en que se proponía la aprobación del acta de Igualada y admisión del Sr. D. Celestino Mas y Abad, dijo:

El Sr. MADAZO: Voy a permitirle leer el número de votos que ha habido en este distrito. Tiene inscritos 615 electores, han tomado parte en la elección 418; míralos más uno 235. Votos del Sr. Mas y Abad 225. Es decir, no se sobra un voto para la mayoría. Ahora, oiga el Congreso todos los incidentes de esta elección. Van desapareciendo muchas de las ilusiones que conservaba, porque soy el que con más dificultad se convence de que amigos íntimos y correligionarios míos sigan, en el examen de las actas, una doctrina que no es la mía, que no ha sido la suya. Hay un voto que dice Mas y Abad; sin nombre, ni otra cosa, y por ese voto entra el Sr. Mas y Abad en el Congreso.

El mismo interesado, siendo Alcalde-Corregidor de Toledo, presidió una junta de escrutinio, y Cándido Nobredal y Gonzalo Alegre fueron separados de Cándido

Nocedal y de Gonzalez Alegre, para agregarlos después, según convino en la junta de escrutinio. Así se hacía en Igualada en favor del Sr. Mas y Abad, lo que en Toledo en favor del candidato ministerial; en cambio, para excluir al Sr. Gonzalez Alegre, y en otra parte para beneficiar al Sr. Mas y Abad. La comisión debía haber visto que hay en la lista de electores ocho que se llaman Mas.

Otro hecho: se presentó a votar en mi favor un elector que se llamaba Villarrubias y Ferrer, y en las listas estaba puesto Villarrubias y Ferrer. Pues bien: habiéndome admitido el voto de Mas y Bat, no se admitió el mío. Después se presentó otro cuyo apellido era Boig, y en las listas aparecía Boig: era ministerial, y se le admitió. Yo no sé cómo la comisión no ha reparado en esta parcialidad.

Se presentó igualmente un elector que se llamaba Pablo Pedrosa: en las listas figuraba como Pablo Jorba: era ministerial, y se le admitió; cuando el mío, que se llamaba Ferrer, y estaba escrito Ferrer, no fué admitido.

El Sr. MAS Y ABAD: Voté Pablo Jorba, y explicaré que es el mismo que se llamaba antes Pablo Pedrosa. El Sr. MADAZO: En las listas figura Pablo Jorba; se presenta, y dice: yo me llamo Pedroza, y Pedroza es el admitido? Esto podría pasar si no fuera porque el Sr. Mas y Abad no tiene más que un voto para entrar aquí, que es el de Mas y Bat.

¿De qué sirve, señores, que tome la ley las precauciones más minuciosas? Este Pedroza se presentó con una cédula de vecindad de Pablo Jorbas, dada por el Alcalde de Buchi, y por ella fué admitido a votar. De manera que, si el Sr. Mas y Abad se acuerda con los señores que salen una letra y darselos al Sr. Mas y Abad aunque le faltan muchas, ¿no es parcialidad? ¿Para cuándo guarda la comisión la rigidez de sus principios? Creo que ganaría mucho el decoro del Congreso, y el mismo señor Mas y Abad, en que se hicieran segundas elecciones, y el Sr. S. podría venir con una verdadera mayoría. Ya que los electores de Igualada me dieron sus votos cuando yo me hallaba en Francia, debo enviarles desde aquí la expresión de mi profundo reconocimiento; procédase, no a nuevas, sino a segundas elecciones, y triunfe de mí el Sr. Mas y Abad.

El Sr. MAS Y ABAD: Si yo no fuese interesado en el acta, no tendría inconveniente en clasificarse de acta limpia. En la primera y segunda sección del distrito fué donde ocurrieron dudas. Se presentó un Villarrubias y Ferrer, y tenía en las listas el nombre de Villarrubias y Ferrer; este no pudo votar. Los Villarrubias y los Ferrer son muy comunes en Cataluña, y no podía admitirse este voto.

La segunda duda fué entre Boig ó Boig: la equivocación fué de una letra; se le admitió a votar, y casi me atreví a decir que votó por el Sr. Madaz.

En la segunda sección se presentó Pablo Jorbas. La casa de Jorbas es una casa antiquísima de Cataluña, y Pablo Pedrosa, que se llamaba así antes de casarse con la viuda de Jorbas, se viene llamando Pablo Jorbas desde entonces. Esta equivocación pasó al Tribunal de Buchi, y se reconoció que el Pablo Pedrosa se seguía llamando Jorbas, y en este concepto, el Alcalde de Buchi le dio con ese nombre la cédula de vecindad.

Ha omitido el Sr. Madaz un hecho importante, y eso que votó también uno que no era elector; entró, votó, y luego se supo que había cometido delito de falsedad. El Sr. MADAZO: ¿Dónde consta?

El Sr. MAS Y ABAD: Siento no haber recibido autorización para leer el documento donde se publica el hecho. Pero declaro bajo mi palabra de honor que este individuo se dio a haber votado su ser elector por Don Pascual Madaz, y lo introdujeron en el colegio los amigos del Sr. Madaz.

Habiendo, pues, votado uno que no es elector, aún eliminado el voto de Mas y Bat, todavía tengo mayoría absoluta. Si tuvieramos aquí las papeletas de la votación, veríamos que casi todos estaban equivocados: unas decían Pascual Madaz, otras Pascual Anadós, otras Pascual Anadós, y estas papeletas se admitieron.

El Sr. MADAZO: He querido recordar que heuos luchado antes, es cosa muy sabida; pero si ha querido recordar que en el distrito tengo amigos y enemigos, debo decir que soy Diputado del distrito, y lo mismo abogó por los que me han votado que por los que me han combatido.

En Toledo se resolvió que se publicaran tales como se escribieron las papeletas, sin perjuicio de hacer la computación necesaria después.

El Sr. MADAZO: En la publicación del Boletín encuentro los nombres equivocados, puestos en distinto lugar que los de las personas que figuran en la lista. Estos votos perdidos se aplicaron después a los respectivos candidatos.

Dice S. S. que uno que no era elector votó, y votó por mí. ¿Quién denunció ese hecho? Un Secretario de los míos. De manera que un secretario me denunció a mí, y ninguno de los amigos del Sr. Mas reclamó que constase esa suplantación.

El Sr. HONORABLES: ¿Sabe el Congreso que es costumbre de la comisión de actas que venga a defenderla el que hace de ponente en la comisión. Este es el Sr. Suarez Lucian; digo, pues, al Sr. Suarez Lucian, si lo cree necesario, que defienda la de Igualada, y me limitaré a decir que los individuos de la comisión, desde que aceptaron el cargo que se les ha encomendado, dejaron de tener como tales opinión política. Por nuestra amistad al Sr. Madaz, yo he querido recordar que heuos luchado antes, es cosa muy sabida; pero si ha querido recordar que en el distrito tengo amigos y enemigos, debo decir que soy Diputado del distrito, y lo mismo abogó por los que me han votado que por los que me han combatido.

En Toledo se resolvió que se publicaran tales como se escribieron las papeletas, sin perjuicio de hacer la computación necesaria después.

El Sr. MADAZO: En la publicación del Boletín encuentro los nombres equivocados, puestos en distinto lugar que los de las personas que figuran en la lista. Estos votos perdidos se aplicaron después a los respectivos candidatos.

Dice S. S. que uno que no era elector votó, y votó por mí. ¿Quién denunció ese hecho? Un Secretario de los míos. De manera que un secretario me denunció a mí, y ninguno de los amigos del Sr. Mas reclamó que constase esa suplantación.

El Sr. HONORABLES: ¿Sabe el Congreso que es costumbre de la comisión de actas que venga a defenderla el que hace de ponente en la comisión. Este es el Sr. Suarez Lucian; digo, pues, al Sr. Suarez Lucian, si lo cree necesario, que defienda la de Igualada, y me limitaré a decir que los individuos de la comisión, desde que aceptaron el cargo que se les ha encomendado, dejaron de tener como tales opinión política. Por nuestra amistad al Sr. Madaz, yo he querido recordar que heuos luchado antes, es cosa muy sabida; pero si ha querido recordar que en el distrito tengo amigos y enemigos, debo decir que soy Diputado del distrito, y lo mismo abogó por los que me han votado que por los que me han combatido.

En Toledo se resolvió que se publicaran tales como se escribieron las papeletas, sin perjuicio de hacer la computación necesaria después.

El Sr. MADAZO: En la publicación del Boletín encuentro los nombres equivocados, puestos en distinto lugar que los de las personas que figuran en la lista. Estos votos perdidos se aplicaron después a los respectivos candidatos.

Dice S. S. que uno que no era elector votó, y votó por mí. ¿Quién denunció ese hecho? Un Secretario de los míos. De manera que un secretario me denunció a mí, y ninguno de los amigos del Sr. Mas reclamó que constase esa suplantación.

A los actos del Gabinete dirigimos nuestros ataques, no a las personas, que respetamos. Hace pocos días el Jefe del Gabinete dijo que tenía deseos de combatir. Nosotros no tenemos prisa por salir a combatir, y únicamente en los actos habíamos por incidencia. La cuestión general de las elecciones, pero el Sr. Presidente del Consejo, cuyo arbol bético es conocido, levantó la bandera de oposición a estos bancos, diciendo: «Yo no soy progresista ni lo quiero ser.» Desde ese momento no ha sido necesario levantar por nuestra parte la bandera de nuestros principios: esa está en la empuñadura que hemos presentado.

Para nosotros ha desaparecido toda duda con esas palabras respecto de la política del Gabinete. La primera cuestión por la que se le puede juzgar es la de las elecciones que acaban de verificarse, cuestión grave por ser la base del sistema constitucional. Yo, adversario leal, hago justicia al Gabinete: la rectificación de listas, que pedimos en nombre del partido progresista, fué acaso la que dió lugar a la salida del Gabinete anterior y a la entrada del actual. He aquí por qué de una manera indirecta el partido progresista fué el que más contribuyó a elevar al poder al actual Gabinete.

El pensamiento de la rectificación envuelve un principio de justicia, el de reparación de ilegalidades. Se ha reparado con qué derecho lo que el Gobierno a unas listas ultimadas; yo digo que con el derecho de reparar una injusticia pública es inútilmente comedia.

La rectificación de 1857 se hizo fuera de la época que la ley prescribe; que precipitaba el deseo de rectificarlas? Tal vez aquel Ministerio quería dejar preparadas listas ad hoc por sí, perdiendo el poder, podía volver aquí con mayoría compacta. Por la ley debían emprezarse los preparativos en Diciembre, y sin embargo, se hizo la rectificación en Julio. El actual Gabinete repará esta injusticia. Hasta aquí reconocimiento las buenas intenciones del actual Gabinete, pero los resultados no han correspondido a ellas. Citaré, para probarlo, lo que en Madrid ha sucedido con el Consejo provincial, cuyos dictámenes respetó el Sr. Gobernador civil, creyéndolo justo.

Todos aquellos contra cuya inclusión en las listas reclamé, demostrando que no vivían en los distritos en que aparecían como electores, quedaron, sin embargo, en ellas, porque el Consejo Real pidió certificación no solo del Comisario de cada distrito, sino de todos los Comisarios de Madrid. Llevado el asunto a la Audiencia, cada Sala ha dado fallos diferentes; y hoy la confusión es tal, que no hay distrito que no tenga, por lo menos, 300 nombres de esos que no deben figurar en las listas.

Pero reconociendo la buena intención del Gobierno, es preciso reconocer también los compromisos que lleva consigo una operación de esta especie. El Gobierno no es, que el resultado de la rectificación de la prueba el número de iniquidades cometidas en la formación de las listas. Y yo procedo después de esta declaración. Lo que el público esperaba y tenía derecho a esperar era la recusación y el fallo de los Tribunales contra los falsificadores de elecciones.

Era preciso, además, que el Gobierno hubiera sido lógico. ¿Por qué no ha reparado también la injusticia, respecto a las Diputaciones provinciales? Para estas han servido las listas declaradas falsas y falsos electores en ellas. ¿Porque el Consejo Real pidió certificación no solo del Comisario de cada distrito, sino de todos los Comisarios de Madrid. Llevado el asunto a la Audiencia, cada Sala ha dado fallos diferentes; y hoy la confusión es tal, que no hay distrito que no tenga, por lo menos, 300 nombres de esos que no deben figurar en las listas.

Pero reconociendo la buena intención del Gobierno, es preciso reconocer también los compromisos que lleva consigo una operación de esta especie. El Gobierno no es, que el resultado de la rectificación de la prueba el número de iniquidades cometidas en la formación de las listas. Y yo procedo después de esta declaración. Lo que el público esperaba y tenía derecho a esperar era la recusación y el fallo de los Tribunales contra los falsificadores de elecciones.

Era preciso, además, que el Gobierno hubiera sido lógico. ¿Por qué no ha reparado también la injusticia, respecto a las Diputaciones provinciales? Para estas han servido las listas declaradas falsas y falsos electores en ellas. ¿Porque el Consejo Real pidió certificación no solo del Comisario de cada distrito, sino de todos los Comisarios de Madrid. Llevado el asunto a la Audiencia, cada Sala ha dado fallos diferentes; y hoy la confusión es tal, que no hay distrito que no tenga, por lo menos, 300 nombres de esos que no deben figurar en las listas.

Pero reconociendo la buena intención del Gobierno, es preciso reconocer también los compromisos que lleva consigo una operación de esta especie. El Gobierno no es, que el resultado de la rectificación de la prueba el número de iniquidades cometidas en la formación de las listas. Y yo procedo después de esta declaración. Lo que el público esperaba y tenía derecho a esperar era la recusación y el fallo de los Tribunales contra los falsificadores de elecciones.

Era preciso, además, que el Gobierno hubiera sido lógico. ¿Por qué no ha reparado también la injusticia, respecto a las Diputaciones provinciales? Para estas han servido las listas declaradas falsas y falsos electores en ellas. ¿Porque el Consejo Real pidió certificación no solo del Comisario de cada distrito, sino de todos los Comisarios de Madrid. Llevado el asunto a la Audiencia, cada Sala ha dado fallos diferentes; y hoy la confusión es tal, que no hay distrito que no tenga, por lo menos, 300 nombres de esos que no deben figurar en las listas.

Pero reconociendo la buena intención del Gobierno, es preciso reconocer también los compromisos que lleva consigo una operación de esta especie. El Gobierno no es, que el resultado de la rectificación de la prueba el número de iniquidades cometidas en la formación de las listas. Y yo procedo después de esta declaración. Lo que el público esperaba y tenía derecho a esperar era la recusación y el fallo de los Tribunales contra los falsificadores de elecciones.

Era preciso, además, que el Gobierno hubiera sido lógico. ¿Por qué no ha reparado también la injusticia, respecto a las Diputaciones provinciales? Para estas han servido las listas declaradas falsas y falsos electores en ellas. ¿Porque el Consejo Real pidió certificación no solo del Comisario de cada distrito, sino de todos los Comisarios de Madrid. Llevado el asunto a la Audiencia, cada Sala ha dado fallos diferentes; y hoy la confusión es tal, que no hay distrito que no tenga, por lo menos, 300 nombres de esos que no deben figurar en las listas.

Pero reconociendo la buena intención del Gobierno, es preciso reconocer también los compromisos que lleva consigo una operación de esta especie. El Gobierno no es, que el resultado de la rectificación de la prueba el número de iniquidades cometidas en la formación de las listas. Y yo procedo después de esta declaración. Lo que el público esperaba y tenía derecho a esperar era la recusación y el fallo de los Tribunales contra los falsificadores de elecciones.

Era preciso, además, que el Gobierno hubiera sido lógico. ¿Por qué no ha reparado también la injusticia, respecto a las Diputaciones provinciales? Para estas han servido las listas declaradas falsas y falsos electores en ellas. ¿Porque el Consejo Real pidió certificación no solo del Comisario de cada distrito, sino de todos los Comisarios de Madrid. Llevado el asunto a la Audiencia, cada Sala ha dado fallos diferentes; y hoy la confusión es tal, que no hay distrito que no tenga, por lo menos, 300 nombres de esos que no deben figurar en las listas.

Pero reconociendo la buena intención del Gobierno, es preciso reconocer también los compromisos que lleva consigo una operación de esta especie. El Gobierno no es, que el resultado de la rectificación de la prueba el número de iniquidades cometidas en la formación de las listas. Y yo procedo después de esta declaración. Lo que el público esperaba y tenía derecho a esperar era la recusación y el fallo de los Tribunales contra los falsificadores de elecciones.

Era preciso, además, que el Gobierno hubiera sido lógico. ¿Por qué no ha reparado también la injusticia, respecto a las Diputaciones provinciales? Para estas han servido las listas declaradas falsas y falsos electores en ellas. ¿Porque el Consejo Real pidió certificación no solo del Comisario de cada distrito, sino de todos los Comisarios de Madrid. Llevado el asunto a la Audiencia, cada Sala ha dado fallos diferentes; y hoy la confusión es tal, que no hay distrito que no tenga, por lo menos, 300 nombres de esos que no deben figurar en las listas.

Pero reconociendo la buena intención del Gobierno, es preciso reconocer también los compromisos que lleva consigo una operación de esta especie. El Gobierno no es, que el resultado de la rectificación de la prueba el número de iniquidades cometidas en la formación de las listas. Y yo procedo después de esta declaración. Lo que el público esperaba y tenía derecho a esperar era la recusación y el fallo de los Tribunales contra los falsificadores de elecciones.

Era preciso, además, que el Gobierno hubiera sido lógico. ¿Por qué no ha reparado también la injusticia, respecto a las Diputaciones provinciales? Para estas han servido las listas declaradas falsas y falsos electores en ellas. ¿Porque el Consejo Real pidió certificación no solo del Comisario de cada distrito, sino de todos los Comisarios de Madrid. Llevado el asunto a la Audiencia, cada Sala ha dado fallos diferentes; y hoy la confusión es tal, que no hay distrito que no tenga, por lo menos, 300 nombres de esos que no deben figurar en las listas.

Pero reconociendo la buena intención del Gobierno, es preciso reconocer también los compromisos que lleva consigo una operación de esta especie. El Gobierno no es, que el resultado de la rectificación de la prueba el número de iniquidades cometidas en la formación de las listas. Y yo procedo después de esta declaración. Lo que el público esperaba y tenía derecho a esperar era la recusación y el fallo de los Tribunales contra los falsificadores de elecciones.

Era preciso, además, que el Gobierno hubiera sido lógico. ¿Por qué no ha reparado también la injusticia, respecto a las Diputaciones provinciales? Para estas han servido las listas declaradas falsas y falsos electores en ellas. ¿Porque el Consejo Real pidió certificación no solo del Comisario de cada distrito, sino de todos los Comisarios de Madrid. Llevado el asunto a la Audiencia, cada Sala ha dado fallos diferentes; y hoy la confusión es tal, que no hay distrito que no tenga, por lo menos, 300 nombres de esos que no deben figurar en las listas.

Pero reconociendo la buena intención del Gobierno, es preciso reconocer también los compromisos que lleva consigo una operación de esta especie. El Gobierno no es, que el resultado de la rectificación de la prueba el número de iniquidades cometidas en la formación de las listas. Y yo procedo después de esta declaración. Lo que el público esperaba y tenía derecho a esperar era la recusación y el fallo de los Tribunales contra los falsificadores de elecciones.

Era preciso, además, que el Gobierno hubiera sido lógico. ¿Por qué no ha reparado también la injusticia, respecto a las Diputaciones provinciales? Para estas han servido las listas declaradas falsas y falsos electores en ellas. ¿Porque el Consejo Real pidió certificación no solo del Comisario de cada distrito, sino de todos los Comisarios de Madrid. Llevado el asunto a la Audiencia, cada Sala ha dado fallos diferentes; y hoy la confusión es tal, que no hay distrito que no tenga, por lo menos, 300 nombres de esos que no deben figurar en las listas.

seguridad que daba á los Diputados que se sentaban á su lado ó enfrente de él?

Cuando en un partido hay un sistema, y ese sistema tiene sus precedentes y sus consecuencias, los demás partidos pueden tener fe, y los hombres que todavía no se han aliado bajo ninguna bandera pueden hacerlo bajo la suya. Pero cuando la consecuencia es el producto de la inconsecuencia, ¿qué fe tendrán los que teniendo una conciencia dada se adhieren á ella creyendo en la consecuencia de quien la premia?

He recordado por alto, señores, algunas de las leyes de las Cortes constituyentes que hoy están olvidadas ó anuladas, y de que servirían, señores, las Cortes si el Gobierno, por su voluntad, anulase las leyes sin presentar para ello á las mismas Cortes un proyecto para su reforma? Como consecuencia de la ley de desamortización había otras varias de redención de censos, de cargas pias (de las de incompatibilidades, la de la fuerza del ejército, de presupuestos etc., y otras más se han violado por los Gobiernos posteriores, llevando el escándalo hasta convertir en ejército activo las Milicias provinciales. ¿Y si dirá, señores, que esto se ha hecho porque no ha podido existir en los Gobiernos la templanza necesaria? ¿Cómo ha de existir esa templanza si no se tiene nunca respeto á la legalidad existente! Todo eso no puede ser más que palabras vanas en los labios del Gabinete actual, porque los Gobiernos que no tienen sistema tienen que ir siempre tomando de uno u otros, como las mariposas que van volando de flor en flor.

Hace algunos días he visto que decía un orador en otro sitio que no era posible que existiera Gobierno representativo sin que hubiera dos partidos, uno exaltado y otro conservador; y á renglón seguido, y como si quisiera inmediatamente contradecirse, decía que estos dos partidos estaban disueltos: y si están disueltos, ¿qué remedio? ¿Formar un nuevo partido, fruto de esa disolución? Pues entonces es imposible que nazca de eso una cosa perfecta. Se comparaba el partido progresista á una vela de una embarcación y el moderado á su lastre: prescindiendo de la mayor ó menor exactitud de las comparaciones, ¿qué le queda entonces á la situación actual? Las tabillas de una débil barquilla pescadora, que á pesar de ser pequeña «entrará, sin embargo, cuando cese el viento del favor, el suficiente espacio para cobijar á sus adictos, que habrán quedado reducidos al número de siete.

La unión liberal, que ya hace tiempo que viene predicándose bajo otra forma, tenía otras veces por bandera el acta adicional; hoy ya no tiene ni esto, tiene necesidad de echar mano continuamente á un lado y á otro, y cuando esto sucede flota á merced de los vientos, y ni tiene dirección, ni tiene lastre. La unión liberal, que tiene la misión de destruir, y que no ha creado ni puede crear nada, no sirve más que para alimentar esperanzas en los más cándidos, dar trabajo á los más ociosos y pasto á los más desesos. La unión liberal, si tiene historia, ni historia, ni principios, ni puede tener porvenir, como no le tuvo cuando el año 1836 dejó de ser Presidente del Consejo el que lo es actualmente, por lo cual tuvieron que dejar de publicarse dos periódicos que empezaron á escribir en favor suyo.

Al lado de esa comparación se hacía también una alusión con la proximidad del cesarismo. Esta alusión diré yo, señores, que no tiene ni fundamento ni razón. ¿Dónde Napoleón III? ¿Dónde Napoleón III? Y caso de que los hubiese, ¿también podía decir que para Julio César hubo un Senado; para Napoleón I, una isla de Santa Elena, y para Napoleón III, aún está encubierto el porvenir.

El Sr. AYALA: He pedido la palabra para una alusión personal. El Sr. PRESIDENTE: No puedo concedérsela á V. S., porque la alusión del Sr. Calvo Asensio ha sido general; y si se la concede en el mismo caso se encuentran en las demás señas que usaron de la palabra en la cuestión de imprenta, y esto sería interminable. El Sr. ULLOA: El Sr. Calvo Asensio empezó diciendo que los principios del partido progresista puro, á que S. S. pertenece, estaban casi todos contenidos en la enmienda que se discute, y en ese caso no puedo menos de felicitarle de que en muy pronto S. S. estará del lado del Ministerio, puesto que la verdad de las elecciones, la libertad de pensamiento y el actual Gabinete, tanto, que se rechaza la enmienda de S. S. es precisamente por innecesaria.

Pero la parte más principal del discurso de S. S., la parte verdaderamente política, ha consistido en decir que la unión liberal no tenía precedentes, ni historia, ni bandera. Si, señores, la unión liberal tiene una historia, y yo voy á referirla brevemente á los Sres. Diputados.

Los rebuses de las filaciones de partidos llevan su origen, unos á 1838 y otros á 1847, épocas ambas en que, apareciendo doctrinas exageradas, tanto en sentido absolutista como democrático, los hombres que profesaban las opiniones medias se agruparon unidos para defenderlas de estos dos extremos; pero yo creo que la verdadera unión liberal es más moderna, y data solo de la época en que, tal vez por imitar el golpe de Estado dado por Francia, se proyectó el referéndum de 1847, y en el mismo sentido. Entonces se formó verdaderamente la unión liberal, cuyo nombre no se quiere hoy ni comprender, y que, sin embargo, es la misma que se ha aplaudido tanto en Inglaterra, en Portugal y en el Piamonte, llevada á cabo por Lord Palmerston, el Conde de Saldanha y el Conde de Lavur. Véase, pues, que la unión liberal tiene una historia, que ha vivido desde el año 56 hasta ahora, puesto que hoy he vuelto á ser Gobierno. Y por último, ¿qué no puedo menos de decir de este Gobierno, no posible, puesto que tanto el partido moderado como el progresista están divididos, y ninguno puede manifestar su verdadero credo político.

El Sr. CALVO ASSENSIO: El Sr. Ulloa, que ha hablado de coaliciones, no ha visto en ellas sin duda al partido progresista seguir siempre sus ideas, y sin embargo, como ha sido así, puesto que al votar en el año 52 al señor Martínez de la Rosa, volaba al representante del progreso liberal contra la forma del Sr. Bravo Murillo.

El Sr. Presidente del CONSEJO: Debemos empezar por hacer una declaración importantísima, y es, que cuando en el Senado, después de haber dejado el poder, pronuncié un largo discurso explicando mi conducta, dije que era la última vez que pensaba hablar de ello por altas consideraciones. Hoy son estas mayores, y no me hará romper mi silencio S. S. ni nadie: solo si dice que yo, quien tuvo la culpa de las desgracias ocurridas en el año 56, puesto que no fueron las tropas de la garnición las que rompieron el fuego, que una vez roto, no pensé en otra cosa sino que era General, y que debía vencer, como vencí; y por último, que después de la victoria, secundando los benévotos deseos de S. M., no me derramaba una gota de sangre. De otro modo no estaría hoy S. S. en esos bancos.

Cuando después fué poder, al formar el acta adicional no hice más que procurar asegurar, en lo posible el sistema representativo; y si era yo, señores, el representante del país, con cuya opinión cuento, representada en el Congreso de esta Cámara, y S. M., que en el uso de su libérrima prerogativa ha vuelto á llamarme á los consejos de la Corona. Por eso creo que esta situación durará, porque francamente lo digo, después de esta situación no sé lo que puede venir.

En cuanto á nuestro programa, es bien expedito, volver á poner en vigor todas las disposiciones de las Cortes constituyentes.

Leída de nuevo la enmienda, y puesta á votación, se acordó que esta fuera nominal y que no se votara por partes, resultando desechada por 182 votos contra 14, en esta forma:

Señores que dijeron no: Goicoorlea (D. Roman).—Lasala.—Millan y Caro.—Carballo.—Fernandez Negrete.—Salaverría.—Posada Herrera.—Calderson Collantes.—Cánovas del Castillo.—Moreno Lopez (D. Eugenio).—Ulloa.—Zorrilla (D. Miguel).—Goicoorlea (D. Francisco).—Lorenzana.—Alonso Martínez.—Rivero.—Bertu.—Udala.—Gómez.—Loring.—Vizconde de Rias.—Baldayan.—Quintana.—Goicoorlea (Don Gregorio).—Baldasano.—Alfaro.—Arlandaz.—Lopez Roberts.—Alvarado.—Arévalo.—Armada.—Figuera.—García Torres.—Yañez Rivadeneira.—Perez de los Cobos.—Sañón (D. Manuel).—Prats y Soler.—Muchada.—García Rizo.—Aurioses.—Irazo.—Marquez Navarro.—Bayarri (D. Pedro).—Patiño.—Luengo.—Nuñez Arenas.—Camprodon.—Conde de Patilla.—Lafuente.—Baron de Cortés.—Velo.—Cárras.—Rascón.—García Miranda.—Pérez.—Máiz.—Lopez Ayala.—Begamans.—Marques de Benemé.—Máiz.—Lopez Ayala.—Marques de Pidal.—Linares.—Leon Medina.—Sancho.—Rubio.—Rosa.—Conde de Revillagigedo.—Gueña.—Navasenes.—Rosa.—Gaitan.—Camacho.—Campos de Orellana.—Cuadros.—Mendez Vigo.—Vizconde del Pontón.—Ortega.—Vazquez-Galvez Cañero.—Abades.—Estrada.—Santillan.—Marques de Monlevirgen.—Centurion.—Barca.—O'Donnell (D. En-

Rique).—Sandoval.—Elio.—Sañón (D. José).—Gener.—Cato y Cárdenas.—Cascajares.—De Pedro.—Valero y Soto.—Romero.—Fernandez Vallejo.—Salazar.—Ubagón.—Somozá.—Pardo Montenegro.—Barreiro.—García Maceira.—Soria Santa Cruz.—Riestra.—Cueto.—Suarez Inclan.—Casado.—Escario.—Mendoza Cortina.—Marques de la Torreilla.—Latorre (D. Luis).—Bodoya.—Lopez Ballesteros.—Moreno Lopez (D. Manuel).—Sagarminaga.—Hazañas (D. Manuel).—Hazañas (D. Joaquin).—Barrantes.—Vizconde de Espasantes.—Peralta.—Serrano y Serrano.—Conde de Peñalor.—Cabalero.—Franco.—Barruel.—Torán.—Cantalejo.—Romero Leal.—Rodríguez Leal.—Rodríguez.—Rodríguez (D. Nicolas).—Moneres.—Delgado.—Tenorio.—Fuente Alcazar.—Marín Barneuve.—Marquez (D. Anastasio).—Alfaro Godínez.—Valdés (D. Salvador).—Perez Gutierrez.—Fuentes.—Escudero y Azara.—Falces.—Conde de Lérica.—Bañuelos.—Barcáiztegui.—Lopez (D. Antonio).—Lelona.—Pozo.—Mas y Abad.—Díaz.—Menendez Luarca.—Marques de Premio Real.—Calzada.—Antonio.—Herrera.—Lopez.—Fontan.—Taravilla.—Sanz.—Marques de la Vega de Fernando.—Meyllor.—Paz.—Echeverría.—Gasset.—Montañas.—Hernandez.—Santa Cruz.—Mascarós.—Xifré.—Fernando Blanco.—Muñoz Lopez.—Macías.—Iglesias y Barceos.—Grandallana.—Torreilla.—García Gomez.—Perez Zamora.—Serrano Bodoya.—Sierra Panbley.—Gonzalez (D. Ambrosio).—Sr. Presidente.

Total, 182. Señores que dijeron sí: Fuente Andres.—Tejada.—Rodríguez (D. Vicente).—Gonzalez de la Vega.—Ballesteros.—Figuerola.—Madoz.—Sagasta.—Calvo Asensio.—Olózaga.—Aguirre.—Latorre (D. Carlos).—Ruiz Zorrilla.—Vera. Total, 14. Queda sobre la mesa el dictamen de la comisión de Actas proponiendo la aprobación de las de Badajoz y admisión de D. José María Yalmaseda. El Sr. PRESIDENTE: Orden del día para mañana: el dictamen que queda sobre la mesa y la discusión pendiente. Se levanta la sesión. Eran las siete y medio cuarto.

PARTE NO OFICIAL

INTERIOR.

MADRID.—Cuando el domingo último se presentaron SS. MM. la Reina y el Rey en el templo de Atocha á oír la salva que la capilla Real acostumbra á cantar los sábados, y á la que no asistieron los Reyes el anterior por haber dedicado la tarde á visitar la imagen de Nuestra Señora de Guadalupe, se hallaron SS. MM. con que por falta de aviso á los músicos de su capilla no había que rendirse á la Virgen el acostumbrado homenaje, pero de este religioso conflicto se salió de un modo original y tierno por su sencillez. Un niño de pocos años se encargó de cantar la salva, y otro de la misma edad le acompañó con el órgano, mereciendo ámbos la aprobación de SS. MM. encantados de que por tan extraño camino hubieran podido sentir esta vez, como otras, sus alabanzas á la Reina de los cielos. Se ha creado en esta corte un nuevo establecimiento de caridad bajo el título de Nuestra Señora de la Asunción. El objeto de este asilo es el de recoger las huérfanas pobres de los carpinteros, albañiles y demás artesanos, á quienes se dará una educación cristiana y conveniente á su clase. El Sr. D. Alejandro Ramirez de Villaurrutia ha sido elegido para Director del mismo; y el Sr. Ministro de la Gobernación, convocado de lo grato que es siempre á nuestra soberana acorrer las necesidades de sus hijos, ha obtenido de S. M. la suma de 40.000 rs. para los primeros gastos, sin perjuicio de destinar mayor cantidad para este objeto cuando lo permita el estado de los fondos de Beneficencia.

BALEARES.—Palma 15 de Diciembre.—Benisalem 5 de Diciembre.—El día 21 del próximo pasado mes de Noviembre tuvo este pueblo la dicha de celebrar una gran solemnidad en honor del ilustre mallorquín y mártir de Jesucristo el Beato Raimundo Lulio. Con el objeto de prepararse para que tuviese lugar de un modo digno, precedido de un devoto triduo, el cual se dispuso de un modo acostumbrado cura el pasto de la divina palabra, para lo que se acordó que el día 21 del próximo pasado mes de Noviembre se celebrara una gran solemnidad en honor del ilustre mallorquín y mártir de Jesucristo el Beato Raimundo Lulio. Con el objeto de prepararse para que tuviese lugar de un modo digno, precedido de un devoto triduo, el cual se dispuso de un modo acostumbrado cura el pasto de la divina palabra, para lo que se acordó que el día 21 del próximo pasado mes de Noviembre se celebrara una gran solemnidad en honor del ilustre mallorquín y mártir de Jesucristo el Beato Raimundo Lulio. Con el objeto de prepararse para que tuviese lugar de un modo digno, precedido de un devoto triduo, el cual se dispuso de un modo acostumbrado cura el pasto de la divina palabra, para lo que se acordó que el día 21 del próximo pasado mes de Noviembre se celebrara una gran solemnidad en honor del ilustre mallorquín y mártir de Jesucristo el Beato Raimundo Lulio. Con el objeto de prepararse para que tuviese lugar de un modo digno, precedido de un devoto triduo, el cual se dispuso de un modo acostumbrado cura el pasto de la divina palabra, para lo que se acordó que el día 21 del próximo pasado mes de Noviembre se celebrara una gran solemnidad en honor del ilustre mallorquín y mártir de Jesucristo el Beato Raimundo Lulio. Con el objeto de prepararse para que tuviese lugar de un modo digno, precedido de un devoto triduo, el cual se dispuso de un modo acostumbrado cura el pasto de la divina palabra, para lo que se acordó que el día 21 del próximo pasado mes de Noviembre se celebrara una gran solemnidad en honor del ilustre mallorquín y mártir de Jesucristo el Beato Raimundo Lulio. Con el objeto de prepararse para que tuviese lugar de un modo digno, precedido de un devoto triduo, el cual se dispuso de un modo acostumbrado cura el pasto de la divina palabra, para lo que se acordó que el día 21 del próximo pasado mes de Noviembre se celebrara una gran solemnidad en honor del ilustre mallorquín y mártir de Jesucristo el Beato Raimundo Lulio. Con el objeto de prepararse para que tuviese lugar de un modo digno, precedido de un devoto triduo, el cual se dispuso de un modo acostumbrado cura el pasto de la divina palabra, para lo que se acordó que el día 21 del próximo pasado mes de Noviembre se celebrara una gran solemnidad en honor del ilustre mallorquín y mártir de Jesucristo el Beato Raimundo Lulio. Con el objeto de prepararse para que tuviese lugar de un modo digno, precedido de un devoto triduo, el cual se dispuso de un modo acostumbrado cura el pasto de la divina palabra, para lo que se acordó que el día 21 del próximo pasado mes de Noviembre se celebrara una gran solemnidad en honor del ilustre mallorquín y mártir de Jesucristo el Beato Raimundo Lulio. Con el objeto de prepararse para que tuviese lugar de un modo digno, precedido de un devoto triduo, el cual se dispuso de un modo acostumbrado cura el pasto de la divina palabra, para lo que se acordó que el día 21 del próximo pasado mes de Noviembre se celebrara una gran solemnidad en honor del ilustre mallorquín y mártir de Jesucristo el Beato Raimundo Lulio. Con el objeto de prepararse para que tuviese lugar de un modo digno, precedido de un devoto triduo, el cual se dispuso de un modo acostumbrado cura el pasto de la divina palabra, para lo que se acordó que el día 21 del próximo pasado mes de Noviembre se celebrara una gran solemnidad en honor del ilustre mallorquín y mártir de Jesucristo el Beato Raimundo Lulio. Con el objeto de prepararse para que tuviese lugar de un modo digno, precedido de un devoto triduo, el cual se dispuso de un modo acostumbrado cura el pasto de la divina palabra, para lo que se acordó que el día 21 del próximo pasado mes de Noviembre se celebrara una gran solemnidad en honor del ilustre mallorquín y mártir de Jesucristo el Beato Raimundo Lulio. Con el objeto de prepararse para que tuviese lugar de un modo digno, precedido de un devoto triduo, el cual se dispuso de un modo acostumbrado cura el pasto de la divina palabra, para lo que se acordó que el día 21 del próximo pasado mes de Noviembre se celebrara una gran solemnidad en honor del ilustre mallorquín y mártir de Jesucristo el Beato Raimundo Lulio. Con el objeto de prepararse para que tuviese lugar de un modo digno, precedido de un devoto triduo, el cual se dispuso de un modo acostumbrado cura el pasto de la divina palabra, para lo que se acordó que el día 21 del próximo pasado mes de Noviembre se celebrara una gran solemnidad en honor del ilustre mallorquín y mártir de Jesucristo el Beato Raimundo Lulio. Con el objeto de prepararse para que tuviese lugar de un modo digno, precedido de un devoto triduo, el cual se dispuso de un modo acostumbrado cura el pasto de la divina palabra, para lo que se acordó que el día 21 del próximo pasado mes de Noviembre se celebrara una gran solemnidad en honor del ilustre mallorquín y mártir de Jesucristo el Beato Raimundo Lulio. Con el objeto de prepararse para que tuviese lugar de un modo digno, precedido de un devoto triduo, el cual se dispuso de un modo acostumbrado cura el pasto de la divina palabra, para lo que se acordó que el día 21 del próximo pasado mes de Noviembre se celebrara una gran solemnidad en honor del ilustre mallorquín y mártir de Jesucristo el Beato Raimundo Lulio. Con el objeto de prepararse para que tuviese lugar de un modo digno, precedido de un devoto triduo, el cual se dispuso de un modo acostumbrado cura el pasto de la divina palabra, para lo que se acordó que el día 21 del próximo pasado mes de Noviembre se celebrara una gran solemnidad en honor del ilustre mallorquín y mártir de Jesucristo el Beato Raimundo Lulio. Con el objeto de prepararse para que tuviese lugar de un modo digno, precedido de un devoto triduo, el cual se dispuso de un modo acostumbrado cura el pasto de la divina palabra, para lo que se acordó que el día 21 del próximo pasado mes de Noviembre se celebrara una gran solemnidad en honor del ilustre mallorquín y mártir de Jesucristo el Beato Raimundo Lulio. Con el objeto de prepararse para que tuviese lugar de un modo digno, precedido de un devoto triduo, el cual se dispuso de un modo acostumbrado cura el pasto de la divina palabra, para lo que se acordó que el día 21 del próximo pasado mes de Noviembre se celebrara una gran solemnidad en honor del ilustre mallorquín y mártir de Jesucristo el Beato Raimundo Lulio. Con el objeto de prepararse para que tuviese lugar de un modo digno, precedido de un devoto triduo, el cual se dispuso de un modo acostumbrado cura el pasto de la divina palabra, para lo que se acordó que el día 21 del próximo pasado mes de Noviembre se celebrara una gran solemnidad en honor del ilustre mallorquín y mártir de Jesucristo el Beato Raimundo Lulio. Con el objeto de prepararse para que tuviese lugar de un modo digno, precedido de un devoto triduo, el cual se dispuso de un modo acostumbrado cura el pasto de la divina palabra, para lo que se acordó que el día 21 del próximo pasado mes de Noviembre se celebrara una gran solemnidad en honor del ilustre mallorquín y mártir de Jesucristo el Beato Raimundo Lulio. Con el objeto de prepararse para que tuviese lugar de un modo digno, precedido de un devoto triduo, el cual se dispuso de un modo acostumbrado cura el pasto de la divina palabra, para lo que se acordó que el día 21 del próximo pasado mes de Noviembre se celebrara una gran solemnidad en honor del ilustre mallorquín y mártir de Jesucristo el Beato Raimundo Lulio. Con el objeto de prepararse para que tuviese lugar de un modo digno, precedido de un devoto triduo, el cual se dispuso de un modo acostumbrado cura el pasto de la divina palabra, para lo que se acordó que el día 21 del próximo pasado mes de Noviembre se celebrara una gran solemnidad en honor del ilustre mallorquín y mártir de Jesucristo el Beato Raimundo Lulio. Con el objeto de prepararse para que tuviese lugar de un modo digno, precedido de un devoto triduo, el cual se dispuso de un modo acostumbrado cura el pasto de la divina palabra, para lo que se acordó que el día 21 del próximo pasado mes de Noviembre se celebrara una gran solemnidad en honor del ilustre mallorquín y mártir de Jesucristo el Beato Raimundo Lulio. Con el objeto de prepararse para que tuviese lugar de un modo digno, precedido de un devoto triduo, el cual se dispuso de un modo acostumbrado cura el pasto de la divina palabra, para lo que se acordó que el día 21 del próximo pasado mes de Noviembre se celebrara una gran solemnidad en honor del ilustre mallorquín y mártir de Jesucristo el Beato Raimundo Lulio. Con el objeto de prepararse para que tuviese lugar de un modo digno, precedido de un devoto triduo, el cual se dispuso de un modo acostumbrado cura el pasto de la divina palabra, para lo que se acordó que el día 21 del próximo pasado mes de Noviembre se celebrara una gran solemnidad en honor del ilustre mallorquín y mártir de Jesucristo el Beato Raimundo Lulio. Con el objeto de prepararse para que tuviese lugar de un modo digno, precedido de un devoto triduo, el cual se dispuso de un modo acostumbrado cura el pasto de la divina palabra, para lo que se acordó que el día 21 del próximo pasado mes de Noviembre se celebrara una gran solemnidad en honor del ilustre mallorquín y mártir de Jesucristo el Beato Raimundo Lulio. Con el objeto de prepararse para que tuviese lugar de un modo digno, precedido de un devoto triduo, el cual se dispuso de un modo acostumbrado cura el pasto de la divina palabra, para lo que se acordó que el día 21 del próximo pasado mes de Noviembre se celebrara una gran solemnidad en honor del ilustre mallorquín y mártir de Jesucristo el Beato Raimundo Lulio. Con el objeto de prepararse para que tuviese lugar de un modo digno, precedido de un devoto triduo, el cual se dispuso de un modo acostumbrado cura el pasto de la divina palabra, para lo que se acordó que el día 21 del próximo pasado mes de Noviembre se celebrara una gran solemnidad en honor del ilustre mallorquín y mártir de Jesucristo el Beato Raimundo Lulio. Con el objeto de prepararse para que tuviese lugar de un modo digno, precedido de un devoto triduo, el cual se dispuso de un modo acostumbrado cura el pasto de la divina palabra, para lo que se acordó que el día 21 del próximo pasado mes de Noviembre se celebrara una gran solemnidad en honor del ilustre mallorquín y mártir de Jesucristo el Beato Raimundo Lulio. Con el objeto de prepararse para que tuviese lugar de un modo digno, precedido de un devoto triduo, el cual se dispuso de un modo acostumbrado cura el pasto de la divina palabra, para lo que se acordó que el día 21 del próximo pasado mes de Noviembre se celebrara una gran solemnidad en honor del ilustre mallorquín y mártir de Jesucristo el Beato Raimundo Lulio. Con el objeto de prepararse para que tuviese lugar de un modo digno, precedido de un devoto triduo, el cual se dispuso de un modo acostumbrado cura el pasto de la divina palabra, para lo que se acordó que el día 21 del próximo pasado mes de Noviembre se celebrara una gran solemnidad en honor del ilustre mallorquín y mártir de Jesucristo el Beato Raimundo Lulio. Con el objeto de prepararse para que tuviese lugar de un modo digno, precedido de un devoto triduo, el cual se dispuso de un modo acostumbrado cura el pasto de la divina palabra, para lo que se acordó que el día 21 del próximo pasado mes de Noviembre se celebrara una gran solemnidad en honor del ilustre mallorquín y mártir de Jesucristo el Beato Raimundo Lulio. Con el objeto de prepararse para que tuviese lugar de un modo digno, precedido de un devoto triduo, el cual se dispuso de un modo acostumbrado cura el pasto de la divina palabra, para lo que se acordó que el día 21 del próximo pasado mes de Noviembre se celebrara una gran solemnidad en honor del ilustre mallorquín y mártir de Jesucristo el Beato Raimundo Lulio. Con el objeto de prepararse para que tuviese lugar de un modo digno, precedido de un devoto triduo, el cual se dispuso de un modo acostumbrado cura el pasto de la divina palabra, para lo que se acordó que el día 21 del próximo pasado mes de Noviembre se celebrara una gran solemnidad en honor del ilustre mallorquín y mártir de Jesucristo el Beato Raimundo Lulio. Con el objeto de prepararse para que tuviese lugar de un modo digno, precedido de un devoto triduo, el cual se dispuso de un modo acostumbrado cura el pasto de la divina palabra, para lo que se acordó que el día 21 del próximo pasado mes de Noviembre se celebrara una gran solemnidad en honor del ilustre mallorquín y mártir de Jesucristo el Beato Raimundo Lulio. Con el objeto de prepararse para que tuviese lugar de un modo digno, precedido de un devoto triduo, el cual se dispuso de un modo acostumbrado cura el pasto de la divina palabra, para lo que se acordó que el día 21 del próximo pasado mes de Noviembre se celebrara una gran solemnidad en honor del ilustre mallorquín y mártir de Jesucristo el Beato Raimundo Lulio. Con el objeto de prepararse para que tuviese lugar de un modo digno, precedido de un devoto triduo, el cual se dispuso de un modo acostumbrado cura el pasto de la divina palabra, para lo que se acordó que el día 21 del próximo pasado mes de Noviembre se celebrara una gran solemnidad en honor del ilustre mallorquín y mártir de Jesucristo el Beato Raimundo Lulio. Con el objeto de prepararse para que tuviese lugar de un modo digno, precedido de un devoto triduo, el cual se dispuso de un modo acostumbrado cura el pasto de la divina palabra, para lo que se acordó que el día 21 del próximo pasado mes de Noviembre se celebrara una gran solemnidad en honor del ilustre mallorquín y mártir de Jesucristo el Beato Raimundo Lulio. Con el objeto de prepararse para que tuviese lugar de un modo digno, precedido de un devoto triduo, el cual se dispuso de un modo acostumbrado cura el pasto de la divina palabra, para lo que se acordó que el día 21 del próximo pasado mes de Noviembre se celebrara una gran solemnidad en honor del ilustre mallorquín y mártir de Jesucristo el Beato Raimundo Lulio. Con el objeto de prepararse para que tuviese lugar de un modo digno, precedido de un devoto triduo, el cual se dispuso de un modo acostumbrado cura el pasto de la divina palabra, para lo que se acordó que el día 21 del próximo pasado mes de Noviembre se celebrara una gran solemnidad en honor del ilustre mallorquín y mártir de Jesucristo el Beato Raimundo Lulio. Con el objeto de prepararse para que tuviese lugar de un modo digno, precedido de un devoto triduo, el cual se dispuso de un modo acostumbrado cura el pasto de la divina palabra, para lo que se acordó que el día 21 del próximo pasado mes de Noviembre se celebrara una gran solemnidad en honor del ilustre mallorquín y mártir de Jesucristo el Beato Raimundo Lulio. Con el objeto de prepararse para que tuviese lugar de un modo digno, precedido de un devoto triduo, el cual se dispuso de un modo acostumbrado cura el pasto de la divina palabra, para lo que se acordó que el día 21 del próximo pasado mes de Noviembre se celebrara una gran solemnidad en honor del ilustre mallorquín y mártir de Jesucristo el Beato Raimundo Lulio. Con el objeto de prepararse para que tuviese lugar de un modo digno, precedido de un devoto triduo, el cual se dispuso de un modo acostumbrado cura el pasto de la divina palabra, para lo que se acordó que el día 21 del próximo pasado mes de Noviembre se celebrara una gran solemnidad en honor del ilustre mallorquín y mártir de Jesucristo el Beato Raimundo Lulio. Con el objeto de prepararse para que tuviese lugar de un modo digno, precedido de un devoto triduo, el cual se dispuso de un modo acostumbrado cura el pasto de la divina palabra, para lo que se acordó que el día 21 del próximo pasado mes de Noviembre se celebrara una gran solemnidad en honor del ilustre mallorquín y mártir de Jesucristo el Beato Raimundo Lulio. Con el objeto de prepararse para que tuviese lugar de un modo digno, precedido de un devoto triduo, el cual se dispuso de un modo acostumbrado cura el pasto de la divina palabra, para lo que se acordó que el día 21 del próximo pasado mes de Noviembre se celebrara una gran solemnidad en honor del ilustre mallorquín y mártir de Jesucristo el Beato Raimundo Lulio. Con el objeto de prepararse para que tuviese lugar de un modo digno, precedido de un devoto triduo, el cual se dispuso de un modo acostumbrado cura el pasto de la divina palabra, para lo que se acordó que el día 21 del próximo pasado mes de Noviembre se celebrara una gran solemnidad en honor del ilustre mallorquín y mártir de Jesucristo el Beato Raimundo Lulio. Con el objeto de prepararse para que tuviese lugar de un modo digno, precedido de un devoto triduo, el cual se dispuso de un modo acostumbrado cura el pasto de la divina palabra, para lo que se acordó que el día 21 del próximo pasado mes de Noviembre se celebrara una gran solemnidad en honor del ilustre mallorquín y mártir de Jesucristo el Beato Raimundo Lulio. Con el objeto de prepararse para que tuviese lugar de un modo digno, precedido de un devoto triduo, el cual se dispuso de un modo acostumbrado cura el pasto de la divina palabra, para lo que se acordó que el día 21 del próximo pasado mes de Noviembre se celebrara una gran solemnidad en honor del ilustre mallorquín y mártir de Jesucristo el Beato Raimundo Lulio. Con el objeto de prepararse para que tuviese lugar de un modo digno, precedido de un devoto triduo, el cual se dispuso de un modo acostumbrado cura el pasto de la divina palabra, para lo que se acordó que el día 21 del próximo pasado mes de Noviembre se celebrara una gran solemnidad en honor del ilustre mallorquín y mártir de Jesucristo el Beato Raimundo Lulio. Con el objeto de prepararse para que tuviese lugar de un modo digno, precedido de un devoto triduo, el cual se dispuso de un modo acostumbrado cura el pasto de la divina palabra, para lo que se acordó que el día 21 del próximo pasado mes de Noviembre se celebrara una gran solemnidad en honor del ilustre mallorquín y mártir de Jesucristo el Beato Raimundo Lulio. Con el objeto de prepararse para que tuviese lugar de un modo digno, precedido de un devoto triduo, el cual se dispuso de un modo acostumbrado cura el pasto de la divina palabra, para lo que se acordó que el día 21 del próximo pasado mes de Noviembre se celebrara una gran solemnidad en honor del ilustre mallorquín y mártir de Jesucristo el Beato Raimundo Lulio. Con el objeto de prepararse para que tuviese lugar de un modo digno, precedido de un devoto triduo, el cual se dispuso de un modo acostumbrado cura el pasto de la divina palabra, para lo que se acordó que el día 21 del próximo pasado mes de Noviembre se celebrara una gran solemnidad en honor del ilustre mallorquín y mártir de Jesucristo el Beato Raimundo Lulio. Con el objeto de prepararse para que tuviese lugar de un modo digno, precedido de un devoto triduo, el cual se dispuso de un modo acostumbrado cura el pasto de la divina palabra, para lo que se acordó que el día 21 del próximo pasado mes de Noviembre se celebrara una gran solemnidad en honor del ilustre mallorquín y mártir de Jesucristo el Beato Raimundo Lulio. Con el objeto de prepararse para que tuviese lugar de un modo digno, precedido de un devoto triduo, el cual se dispuso de un modo acostumbrado cura el pasto de la divina palabra, para lo que se acordó que el día 21 del próximo pasado mes de Noviembre se celebrara una gran solemnidad en honor del ilustre mallorquín y mártir de Jesucristo el Beato Raimundo Lulio. Con el objeto de prepararse para que tuviese lugar de un modo digno, precedido de un devoto triduo, el cual se dispuso de un modo acostumbrado cura el pasto de la divina palabra, para lo que se acordó que el día 21 del próximo pasado mes de Noviembre se celebrara una gran solemnidad en honor del ilustre mallorquín y mártir de Jesucristo el Beato Raimundo Lulio. Con el objeto de prepararse para que tuviese lugar de un modo digno, precedido de un devoto triduo, el cual se dispuso de un modo acostumbrado cura el pasto de la divina palabra, para lo que se acordó que el día 21 del próximo pasado mes de Noviembre se celebrara una gran solemnidad en honor del ilustre mallorquín y mártir de Jesucristo el Beato Raimundo Lulio. Con el objeto de prepararse para que tuviese lugar de un modo digno, precedido de un devoto triduo, el cual se dispuso de un modo acostumbrado cura el pasto de la divina palabra, para lo que se acordó que el día 21 del próximo pasado mes de Noviembre se celebrara una gran solemnidad en honor del ilustre mallorquín y mártir de Jesucristo el Beato Raimundo Lulio. Con el objeto de prepararse para que tuviese lugar de un modo digno, precedido de un devoto triduo, el cual se dispuso de un modo acostumbrado cura el pasto de la divina palabra, para lo que se acordó que el día 21 del próximo pasado mes de Noviembre se celebrara una gran solemnidad en honor del ilustre mallorquín y mártir de Jesucristo el Beato Raimundo Lulio. Con el objeto de prepararse para que tuviese lugar de un modo digno, precedido de un devoto triduo, el cual se dispuso de un modo acostumbrado cura el pasto de la divina palabra, para lo que se acordó que el día 21 del próximo pasado mes de Noviembre se celebrara una gran solemnidad en honor del ilustre mallorquín y mártir de Jesucristo el Beato Raimundo Lulio. Con el objeto de prepararse para que tuviese lugar de un modo digno, precedido de un devoto triduo, el cual se dispuso de un modo acostumbrado cura el pasto de la divina palabra, para lo que se acordó que el día 21 del próximo pasado mes de Noviembre se celebrara una gran solemnidad en honor del ilustre mallorquín y mártir de Jesucristo el Beato Raimundo Lulio. Con el objeto de prepararse para que tuviese lugar de un modo digno, precedido de un devoto triduo, el cual se dispuso de un modo acostumbrado cura el pasto de la divina palabra, para lo que se acordó que el día 21 del próximo pasado mes de Noviembre se celebrara una gran solemnidad en honor del ilustre mallorquín y mártir de Jesucristo el Beato Raimundo Lulio. Con el objeto de prepararse para que tuviese lugar de un modo digno, precedido de un devoto triduo, el cual se dispuso de un modo acostumbrado cura el pasto de la divina palabra, para lo que se acordó que el día 21 del próximo pasado mes de Noviembre se celebrara una gran solemnidad en honor del ilustre mallorquín y mártir de Jesucristo el Beato Raimundo Lulio. Con el objeto de prepararse para que tuviese lugar de un modo digno, precedido de un devoto triduo, el cual se dispuso de un modo acostumbrado cura el pasto de la divina palabra, para lo que se acordó que el día 21 del próximo pasado mes de Noviembre se celebrara una gran solemnidad en honor del ilustre mallorquín y mártir de Jesucristo el Beato Raimundo Lulio. Con el objeto de prepararse para que tuviese lugar de un modo digno, precedido de un devoto triduo, el cual se dispuso de un modo acostumbrado cura el pasto de la divina palabra, para lo que se acordó que el día 21 del próximo pasado mes de Noviembre se celebrara una gran solemnidad en honor del ilustre mallorquín y mártir de Jesucristo el Beato Raimundo Lulio. Con el objeto de prepararse para que tuviese lugar de un modo digno, precedido de un devoto triduo, el cual se dispuso de un modo acostumbrado cura el pasto de la divina palabra, para lo que se acordó que el día 21 del próximo pasado mes de Noviembre se celebrara una gran solemnidad en honor del ilustre mallorquín y mártir de Jesucristo el Beato Raimundo Lulio. Con el objeto de prepararse para que tuviese lugar de un modo digno, precedido de un devoto triduo, el cual se dispuso de un modo acostumbrado cura el pasto de la divina palabra, para lo que se acordó que el día 21 del próximo pasado mes de Noviembre se celebrara una gran solemnidad en honor del ilustre mallorquín y mártir de Jesucristo el Beato Raimundo Lulio. Con el objeto de prepararse para que tuviese lugar de un modo digno, precedido de un devoto triduo, el cual se dispuso de un modo acostumbrado cura el pasto de la divina palabra, para lo que se acordó que el día 21 del próximo pasado mes de Noviembre se celebrara una gran solemnidad en honor del ilustre mallorquín y mártir de Jesucristo el Beato Raimundo Lulio. Con el objeto de prepararse para que tuviese lugar de un modo digno, precedido de un devoto triduo, el cual se dispuso de un modo acostumbrado cura el pasto de la divina palabra, para lo que se acordó que el día 21 del próximo pasado mes de Noviembre se celebrara una gran solemnidad en honor del ilustre mallorquín y mártir de Jesucristo el Beato Raimundo Lulio. Con el objeto de prepararse para que tuviese lugar de un modo digno, precedido de un devoto triduo, el cual se dispuso de un modo acostumbrado cura el pasto de la divina palabra, para lo que se acordó que el día 21 del próximo pasado mes de Noviembre se celebrara una gran solemnidad en honor del ilustre mallorquín y mártir de Jesucristo el Beato Raimundo Lulio. Con el objeto de prepararse para que tuviese lugar de un modo digno, precedido de un devoto triduo, el cual se dispuso de un modo acostumbrado cura el pasto de la divina palabra, para lo que se acordó que el día 21 del próximo pasado mes de Noviembre se celebrara una gran solemnidad en honor del ilustre mallorquín y mártir de Jesucristo el Beato Raimundo Lulio. Con el objeto de prepararse para que tuviese lugar de un modo digno, precedido de un devoto triduo, el cual se dispuso de un modo acostumbrado cura el pasto de la divina palabra, para lo que se acordó que el día 21 del próximo pasado mes de Noviembre se celebrara una gran solemnidad en honor del ilustre mallorquín y mártir de Jesucristo el Beato Raimundo Lulio. Con el objeto de prepararse para que tuviese lugar de un modo digno, precedido de un devoto triduo, el cual se dispuso de un modo acostumbrado cura el pasto de la divina palabra, para lo que se acordó que el día 21 del próximo pasado mes de Noviembre se celebrara una gran solemnidad en honor del ilustre mallorquín y mártir de Jesucristo el Beato Raimundo Lulio. Con el objeto de prepararse para que tuviese lugar de un modo digno, precedido de un devoto triduo, el cual se dispuso de un modo acostumbrado cura el pasto de la divina palabra, para lo que se acordó que el día 21 del próximo pasado mes de Noviembre se celebrara una gran solemnidad en honor del ilustre mallorquín y mártir de Jesucristo el Beato Raimundo Lulio. Con el objeto de prepararse para que tuviese lugar de un modo digno, precedido de un devoto triduo, el cual se dispuso de un modo acostumbrado cura el pasto de la divina palabra, para lo que se acordó que el día 21 del próximo pasado mes de Noviembre se celebrara una gran solemnidad en honor del ilustre mallorquín y mártir de Jesucristo el Beato Raimundo Lulio. Con el objeto de prepararse para que tuviese lugar de un modo digno, precedido de un devoto triduo, el cual se dispuso de un modo acostumbrado cura el pasto de la divina palabra, para lo que se acordó que el día 21 del próximo pasado mes de Noviembre se celebrara una gran solemnidad en honor del ilustre mallorquín y mártir de Jesucristo el Beato Raimundo Lulio. Con el objeto de prepararse para que tuviese lugar de un modo digno, precedido de un devoto triduo, el cual se dispuso de un modo acostumbrado cura el pasto de la divina palabra, para lo que se acordó que el día 21 del próximo pasado mes de Noviembre se celebrara una gran solemnidad en honor del ilustre mallorquín y mártir de Jesucristo el Beato Raimundo Lulio. Con el objeto de prepararse para que tuviese lugar de un modo digno, precedido de un devoto triduo, el cual se dispuso de un modo acostumbrado cura el pasto de la divina palabra, para lo que se acordó que el día 21 del próximo pasado mes de Noviembre se celebrara una gran solemnidad en honor del ilustre mallorquín y mártir de Jesucristo el Beato Raimundo Lulio. Con el objeto de prepararse para que tuviese lugar de un modo digno, precedido de un devoto triduo, el cual se dispuso de un modo acostumbrado cura el pasto de la divina palabra, para lo que se acordó que el día 21 del próximo pasado mes de Noviembre se celebrara una gran solemnidad en honor del ilustre mallorquín y mártir de Jesucristo el Beato Raimundo Lulio. Con el objeto de prepararse para que tuviese lugar de un modo digno, precedido de un devoto triduo, el cual se dispuso de un modo acostumbrado cura el pasto de la divina palabra, para lo que se acordó que el día 21 del próximo pasado mes de Noviembre se celebrara una gran solemnidad en honor del ilustre mallorquín y mártir de Jesucristo el Beato Raimundo Lulio. Con el objeto de prepararse para que tuviese lugar de un modo digno, precedido de un devoto triduo, el cual se dispuso de un modo acostumbrado cura el pasto de la divina palabra, para lo que se acordó que el día 21 del próximo pasado mes de Noviembre se celebrara una gran solemnidad en honor del ilustre mallorquín y mártir de Jesucristo el Beato Raimundo Lulio. Con el objeto de prepararse para que tuviese lugar de un modo digno, precedido de un devoto triduo, el cual se dispuso de un modo acostumbrado cura el pasto de la divina palabra, para lo que se acordó que el día 21 del próximo pasado mes de Noviembre se celebrara una gran solemnidad en honor del ilustre mallorquín y mártir de Jesucristo el Beato Raimundo Lulio. Con el objeto de prepararse para